



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SEFIN/DA/DRM/IR/012/2024, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLO Y GESTIÓN TECNOLÓGICO APLICADO DENVER S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. HAYDEE SOLEDAD VICENTE PERERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES


I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.


I.2. Que el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.



1.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.




1.4. La C. Liliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Mtro. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 4 numeral 1.0.1., subnumeral 1.0.1.0.3. y 15, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.




1.5 Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlaxiact de Cabrera Oaxaca. C.P. 68270.

1.6. Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.



1.7. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número SEFIN/SUBCAAS/SO-017/AC002/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, mediante el cual el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Invitación Restringida **SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024**, relativa a la **"Adquisición de otros equipos de administración"**, con la empresa denominada **Desarrollo y Gestión Tecnológico Aplicado Denver S.A. de C.V.**



1.8. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato para el lote dos, atendiendo la partida específica **508- Otros Mobiliarios y Equipos de Administración**, en la clave presupuestal 114007-14402000001-519508AALAA0124.

II. "LA EMPRESA", declara que:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



II.1. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública número cuatro mil seiscientos sesenta y uno (4,661), volumen sesenta y uno (61) , de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Avilés Álvarez, Notario Público número ciento treinta y tres del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público del Comercio de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2023084501, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada Desarrollo y Gestión Tecnológico Aplicado Denver S.A. de C.V.

II.2. Su objeto social es, entre otros, de acuerdo a sus estatutos, artículo segundo, numeral 5 de su acta constitutiva: *"La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware' software y de aplicaciones instalados en los equipos especificados, el análisis, Programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas."*

II.3. La C. Haydee Soledad Vicente Perera, acredita su personalidad como Administradora Única de **"LA EMPRESA"**, según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública número cuatro mil seiscientos sesenta y uno (4,661), volumen sesenta y uno (61) , de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Avilés Álvarez, Notario Público número ciento treinta y tres del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público del Comercio de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2023084501, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.4. Se apersona e identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 0608072931959.

II.5. Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la Calle Progreso, Número Exterior Sin Número, local 1, Colonia Unión, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233.

II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro DGT2309283M5, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública



Estatal, bajo el número de registro PV15534, el cual está vigente y actualizado.

II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.9. Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.I. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es la **"Adquisición de otros equipos de administración"**.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA", pagará a **"LA EMPRESA"**, por el lote dos del **ANEXO III "BASES DE**



LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024" y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, la cantidad total de **\$82,893.60** (ochenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, con cargo a la partida específica 508- Otros Mobiliarios y Equipos de Administración, afectando la clave presupuestal 114007-14402000001-519508AALAA0124

En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue bienes que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien es la responsable de efectuar el pago establecido en este contrato, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.5 y I.6 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, con la siguiente información:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

El "CFDI", deberá ser presentado en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa validación de los entregables, factura y de los bienes recibidos a entera satisfacción de la persona titular del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que la presente.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, "**LA SECRETARÍA**", no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a "**LA EMPRESA**", la cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera "**LA EMPRESA**", éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "**LA SECRETARÍA**", cumplido dicho plazo, "**LA EMPRESA**" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "**LA SECRETARÍA**".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por "**LA EMPRESA**", "**LA SECRETARÍA**" solo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, "**LA EMPRESA**" deberá proporcionar a "**LA SECRETARÍA**" los bienes adquiridos, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024"** y "**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**".

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de "**LA SECRETARÍA**", quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024"** y "**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**", y se entregue en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**".

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, "**LA EMPRESA**", se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contendrá los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,
3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: *"La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante"*.

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así



como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, es decir, la vigencia será a partir de la formalización del Contrato y hasta el 30 de agosto de 2024.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,



Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por éste. En



caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

Los documentos generados por **"LA EMPRESA"** con motivo del presente contrato, que amparen los bienes adquiridos descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los bienes contratados, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"LA EMPRESA" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:



1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y



- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que



sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio



modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.

"LA EMPRESA" se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serían notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya tenido conocimiento de estas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA"**.



Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA "SECRETARÍA"


MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



**C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

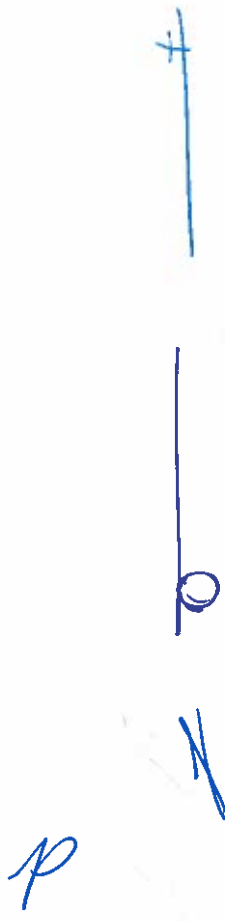
POR "LA EMPRESA"

**C. HAYDEE SOLEDAD VICENTE PERERA
ADMINISTRADORA ÚNICA
DESARROLLO Y GESTIÓN TECNOLÓGICO APLICADO DENVER S.A. DE C.V.**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **SEFIN/DA/DRM/IR/012/2024**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES SE LES DENOMINA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLO Y GESTIÓN TECNOLÓGICO APLICADO DENVER S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. HAYDEE SOLEDAD VICENTE PERERA, A QUIEN SE LE DENOMINA "LA EMPRESA", DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO I



1

1

P.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

Al C.: **FARID ACEVEDO LÓPEZ**
MTR. EN FISCAL

Nombramiento número: **464** R.F.C.: **AELF8003303Y6** N.U.E.: **50419** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto: **0T2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **TI40010000000000100**

Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Sueldo Mensual: **\$ 26,198.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CARRETERA INTERNACIONAL KM. 514, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN, SAN PABLO HUITZO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**
Edad: **42 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **TITULAR DE LA SECRETARÍA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTR. EN FISCAL

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REFLECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA"

ING. SALOMÓN JARA CRUZ

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Recebi Original
Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para:
- Archivo, -Expediente y -Dependencia
16/02/23

0270



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCGPRH/DRH/UPO/DSC/464/2022
Asunto: Comunicándole designación a su favor.
Tlaxiaco de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

MTRO. EN FISCAL
FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Comunico a Usted, que con esta fecha he tenido a bien designarlo Titular de la Secretaría de Finanzas, con la facultad que me confiere el artículo 79, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO"



ING. SALOMÓN JARA CRUZ

*Recibido
C.P. Farid Acevedo
Lo pzo 16/02/23*

Con copia para:

- L. I. Hugo Manuel Mora Zavala.-Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.-Para su conocimiento.
- Lic. Paola Porras Pérez.-Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.-Para su conocimiento.
- Expediente
- Minutario

SJC/AMT/UBV/FM/Jra



0255





GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



0036

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

A la C.: **PAOLA PORRAS PÉREZ**
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

Nombramiento número: **030** R.F.C.: **POPP900605IL2** N.U.E.: **50420** N.U.P.: **7654**

Clave y Descripción del puesto: **0D2203A DIRECTORA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T1400200000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE TULIPANES # 100, COL. LAS FLORES, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **32 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieréis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para: Archivo, Expediente y Dependencia

2 de Febrero de 2023.



OAXACA

Recibí original de nombramiento y oficio de designación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCGPRH/DRH/UPO/DSC/030/2022
Asunto: Comunicándole designación a su favor.
Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

**LIC. EN FINANZAS Y C.P.
PAOLA PORRAS PÉREZ
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

Comunico a usted, que a partir de esta fecha, se le expide nombramiento como Directora Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas, con la facultad que me confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



C. ANTONINO MORALES TOLEDO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Con copia para:

- L. Hugo Manuel Mora Zavala.- Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.-Para su conocimiento.
- Lic. Paola Porras Pérez.- Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.-Para su conocimiento
- Expediente
- Minutario

AMI/UBV/FMJ/mp



0034

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. M.A. Uryel Bautista Vasquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, expide el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

A la C.: **LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA**
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

Nombramiento número: **147** R.F.C.: **CUPL920131PX6** N.U.E.: **50500** N.U.P.: **7495**

Clave y Descripción del puesto: **031702A JEFA DE DEPARTAMENTO 17A**

Dependencia u Órgano **SECRETARÍA DE FINANZAS**
Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción: **TI40020000000000230**
Área de Adscripción: **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

Sueldo Mensual: **\$ 6,890.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. CONCEPCIÓN JACOBO COYOTL**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE LAS ROSAS # 5, COLONIA JACARANDAS, OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **30 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración interroga al servidor público, "¿Protestaís respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de JEFA DE DEPARTAMENTO 17A que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO-EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

M.A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Recibi Original
13 feb 2023
Liliana Josselin Cruz





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCGPRH/DRH/UPO/DSC/147/2022
Asunto: Comunicándole designación a su favor.
Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.
LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Comunico a usted, que a partir de esta fecha, se le expide nombramiento como Jefa de Departamento de Recursos Materiales en la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

M. A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

Con copia para:

- L. L. Hugo Manuel Mora Zavala.- Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.-Para su conocimiento.
- Lic. Paola Porras Pérez.-Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.-Para su conocimiento.
- Expediente
- Minutario

UBV/FM/J/Imp



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

0271

ANEXO II

+

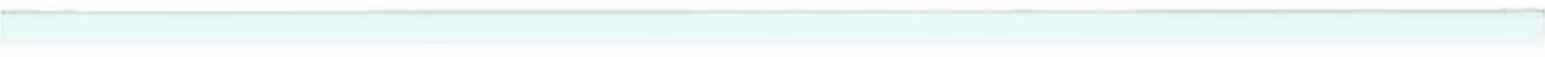
+

p



1
2
3

f
p





LIC. RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ
 NOTARÍA PÚBLICA 133



VOLUMEN NÚMERO 41 (SESENTA Y UNO).
 INSTRUMENTO NÚMERO 4,661 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO).

En Tlaxiaco de Matamoros, Oaxaca, México; siendo las 10:15 (diez horas con quince minutos) del día 28/09/2023 (veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés); ante mí, Licenciado RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ, Notario Público número ciento treinta y tres del Estado de Oaxaca, con residencia en el Distrito Judicial de Tlaxiaco de Matamoros, Oaxaca domicilio en la calle de Benito Juárez, número uno, colonia centro en este distrito: -----

HAGO CONSTAR: -----

LA CONSTITUCIÓN, de la empresa denominada **DESARROLLO Y GESTION TECNOLOGICO APLICADO DENVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ante mí otorgan, las ciudadanas **HAYDEE SOLEDAD VICENTE PERERA Y LORENZA GUADALUPE PERERA SALAZAR**; al tener de los siguientes antecedentes, cláusulas y estatutos: -----

ANTECEDENTES: -----

I.- Para los efectos de la legal constitución de la empresa denominada **DESARROLLO Y GESTION TECNOLOGICO APLICADO DENVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, exhiben al suscrito notario el permiso correspondiente expedido por la Secretaría de Economía, con clave única de documento (CUD) **A202309151529598742**, por la que se resolvió autorizar el uso de la denominación o razón social **DESARROLLO Y GESTION TECNOLOGICO APLICADO DENVER**, documento que tengo a la vista y al cual me remito, agregando una copia del mismo al apéndice del presente instrumento marcándola con a letra "A".

II.- Autorización de la cual se validó la existencia, autenticidad, vigencia, así como los términos y condiciones a los que están sujetas las Autorizaciones y Constancias emitidas por la Secretaría de Economía. -Expuesto lo anterior, es de otorgarse las siguientes: -----

CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- Las ciudadanas **HAYDEE SOLEDAD VICENTE PERERA Y LORENZA GUADALUPE PERERA SALAZAR**; por medio de este instrumento constituyen una Sociedad que se denominará **DESARROLLO Y GESTION TECNOLOGICO APLICADO DENVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad mercantil mexicana, sujeta al estatuto y por la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social que les ha sido concedido por la Secretaría de Economía.

SEGUNDA.- La Sociedad Anónima de Capital Variable que se constituye se registrará por lo establecido en las disposiciones relativas a las sociedades de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los presentes: -----

ESTATUTOS: -----

DE LA DENOMINACIÓN. - ARTÍCULO PRIMERO. - La denominación social será **DESARROLLO Y GESTION TECNOLOGICO APLICADO DENVER**, se usará siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de sus abreviaturas **"S.A. DE C.V."**.
DEL OBJETO. - ARTÍCULO SEGUNDO. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: 1.- La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas.- 2.- La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales.- 3.- El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de banda ancha, dedicado y networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas.- 4. El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones en las tecnologías plc, wi-max, coaxial e ip. Así mismo, el ofrecimiento de soluciones tales como acceso a internet de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes. - 5.- La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados, el análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. - 6.- Las soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de infraestructuras

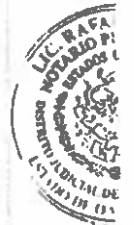
COTEJO R.A.A.

CALLE PUEBLO
 SAN ALBERTO LUCERO
 C. P. 71000 Tlaxiaco de Matamoros, Oaxaca
 C. P. 71000 Tlaxiaco de Matamoros, Oaxaca



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'P' and 'P' at the bottom right.

para telecomunicaciones, la ingeniería y fabricación de soluciones para reducción de impacto visual, así como el desarrollo de redes para telefonía móvil y fija. - 7.- La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información, la consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. - 8.- La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos arquitectónicos y museológicos, así como los servicios de consultoría técnica en arquitectura, ingeniería y sectores afines. - 9.- La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. - 10.- La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo. - 11.- suministro de equipos de vigilancia y seguridad, instalación y montaje de sistemas de seguridad, circuito cerrado de televisión, cámara y video.- 12.- Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas, venta comercialización, distribución, mantenimiento, instalación y reparación de equipos de cómputo y comunicación, venta de suministros, repuestos y accesorios para computadores, redes de datos y voz, servidores, telefonía y homologados, equipos de oficina, equipos de cómputo, telefonía y comunicación, diseño y asesoría en equipos de cómputo y software, comercialización de equipos eléctricos y electrónicos, equipos y aparatos contra incendio e aire acondicionado, su mantenimiento y reparación.- 13.- Instalación, adecuación y conexión de líneas y/o redes eléctricas de alta, media y baja tensión, subestaciones eléctricas, sistemas alternos y de energía, energía eólica, foto volcánica, magnética, construcción, instalación y montaje de equipos eléctricos, electrónicos, instrumentación, cableado, conexión, pruebas y en general todo tipo de instalaciones eléctricas, redes electrónicas, voz y datos, así como la instalación domiciliar de las mismas.- 14.- La prestación de servicios de logística y organización para la realización de todo tipo de eventos corporativos, sociales, familiares, institucionales, empresariales, culturales, hotelería, turismo y ecoturismo.- 15.- Prestar los servicios de capacitación, seminarios, educación formal y no formal, conferencias en el sector público y privado, como también proveerlos de todos los elementos necesarios que se requieran para el desarrollo de la actividad.- 16.- La prestación de servicios en gestión de cobro de cartera, auditoría técnica, contestación y conciliación de cuentas médicas y administrativas de las instituciones prestadoras de servicios de salud con diferentes entidades, operativamente la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos lícitos, de prestación de servicios, adquirir, conservar, gravar, enajenar toda clase de bienes raíces y muebles necesarios para el desarrollo del objeto social, girar, aceptar, negociar, descontar o enajenar toda clase de títulos valores o cualquier otro documento civil o comercial, necesario para el cabal cumplimiento de sus negocios; ejercer todas las acciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, contenciosas o de otra índole jurídica requerida para el cumplimiento de su objeto.- 17.- Prestación de servicios profesionales en diseño gráfico, manejo de imagen, fotografía, desarrollos web, impresiones, propuestas de soluciones de marketing con aplicación tecnológica, manejo de información interna y de clientes.- 18.- La prestación de servicios profesionales dedicados de manera preponderada a monitoreo de medios, asesoría en análisis de medios y otros fines tales como publicidad, entretenimiento, propaganda, divulgación, y difusión.- 19.- Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros; imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas, hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad; celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase; poner avisos; fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos, dar o celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios; vigilar la preparación y producción de películas de anuncios y dispositivos.- 20.- Servicios de asesoramiento y consultoría en materia de planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información y gestión de contingencias y mantenimiento del negocio.- 21.- Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.- 22.- Actividades de formación presencial, a distancia u online en materia de planificación y organización tecnológica seguridad informática, metodologías, análisis, diseño.



↑
DENVER
CALLE PROGRESO
SIN NUMERO 1044
CALLE SAHUA CRUZ X COCOTLILAN
SAN ANTONIO QUERÉTARO Q. RO.
C. P. 76100
PRO. DE COMERCIO
0
P
/
P

133

LIC. RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ

NOTARÍA PÚBLICA 133



programación y productos y soluciones propias o de terceros, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación.- 23.- La producción, comercialización y emisión de programas de televisión, de acuerdo con la legislación especial vigente sobre la materia; producción, coproducción, rodaje, y comercialización de películas cinematográficas, y, en general, de toda clase de obras audiovisuales, incluyendo spots publicitarios; doblaje, sonorización, montaje, edición y postproducción de obras audiovisuales; edición musical y discográfica, y la adquisición y comercialización de cualquier forma de derechos musicales. - 24.- Prestar el servicio de diseño de publicidad y la impresión en offset y digital, laminado plástico, corte de vinyl, rotulación, displays, porta banners, lonas impresas, posters, exhibidores, artículos promocionales, encapsulado. - 25.- La producción, fabricación, compra, venta, renta, importación, exportación y comercialización en cualquier forma de todo tipo de servicios y materiales publicitarios y promocionales. - 26.- Establecer, adquirir, administrar, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier forma permitida por la ley, locales y establecimientos comerciales, bodegas, centros de distribución, oficinas, almacenes, usando todo tipo de góndolas, anaqueles, exhibidores, anuncios luminosos o sin luz, ya sea esto en terrenos o edificios públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana.- 27.- Compra, venta, importación, comercialización, exportación, comisión, representación, consignación, distribución, fabricación, arrendamiento, subarrendamiento, maquila, ensambado, acondicionamiento, acabado, adaptación, intercambio, almacenamiento y comercio en general que tengan relación con los objetos anteriores y de toda clase de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, partes y muebles o inmuebles necesarios para la realización de los objetos anteriores. - 28.- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento toda clase de vehículos para efectos de estar en posibilidad de transportar sus materiales y artículos. - 29.- Prestación de servicios en diseño gráfico, impresiones, escaneos, fotocopiados. - 30.- Servicios de digitalización de archivos físicos. - 19.- Desarrollo y diseño de páginas web. - 31. Prestación, contratación y subcontratación para elaboración, desarrollo y ejecución de servicios informáticos. - 32.- Soporte y mantenimiento de equipos informáticos (computadoras, portátiles, impresoras, plotter, otros equipos). - 33.- Desarrollo e implementación de soluciones Integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de Infraestructuras para telecomunicaciones. - 34.- Prestación de servicios de externalización, relacionados con las tecnologías de la información, construcción y obras civiles, consultoría estratégica, organizativa, formativa y de procesos, tanto para las diferentes administraciones públicas y privadas. - 35. Realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos civiles, arquitectónicos, así como los servicios de consultoría técnica en arquitectura e ingeniería. - 36.- Lo anterior queda señalado de manera meramente enunciativa mas no limitativa.

DEL DOMICILIO. - **ARTÍCULO TERCERO.** El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero.

DE LA DURACIÓN. - **ARTÍCULO CUARTO.** La duración de la sociedad será 99 años.

DEL CAPITAL SOCIAL. - **ARTÍCULO QUINTO.** El capital social es variable. El mínimo fijo, sin derecho a retiro, asciende a la suma de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por CIENT ACCIONES, serie "A", íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, siendo el máximo ilimitado. La parte variable no tendrá límite y estará representada por acciones comunes serie "B" cuyo valor nominal será el mismo de las de la serie "A", y con las características que en su oportunidad determine la Asamblea General de Accionistas que apruebe su emisión. -La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el cual se inscribirán todas las operaciones de adquisición y traspaso de las acciones representativas, tanto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, como de la parte variable.

ARTÍCULO SEXTO. Las acciones llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos; serán nominativas, con expresión además de la nacionalidad y domicilio del accionista; se redactarán de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en ellas se consignará el texto íntegro del artículo siguiente y serán firmadas por dos consejeros, o en su caso por el Administrador Único. -

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las acciones representativas tanto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro como de la parte variable del capital social, confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores y expresamente se hace constar que en los aumentos del capital mínimo fijo y en las emisiones y aumentos de la parte variable del capital, los



FUNCIÓN
L
A
CO
TO



COTEF R.A.A.

CALLE BENITO JUÁREZ
CALLE BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO, TLACUILA DE MATAMOROS, OAXACA
CALLE BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO, TLACUILA DE MATAMOROS, OAXACA



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large 'P' and other illegible scribbles.

accionistas tendrán, en proporción al número de acciones que posean, preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan. El derecho de preferencia aquí consignado se ejercerá dentro de los quince días siguientes al acuerdo de la Asamblea General que hubiere decretado el aumento. No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. - En caso de aumento o disminución del capital variable, se requerirá acuerdo de asamblea general ordinaria de accionistas, tomado conforme a lo estipulado en el artículo décimo tercero de estos estatutos, debiendo inscribirse dicho aumento o disminución en el Libro de Registro que al efecto deberá llevar la sociedad. - Para el ejercicio del derecho de retiro se deberá observar lo dispuesto por los artículos doscientos veinte y doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DE LA NACIONALIDAD. - ARTÍCULO OCTAVO. Nacionalidad. La Sociedad que se constituye es de nacionalidad mexicana y, en consecuencia, los otorgantes convienen en agregar al presente contrato, la cláusula de exclusión de extranjeros que dice: "Los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeras". La cláusula que antecede podrá ser modificada por la de admisión, y deberá notificarse dicho cambio a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha modificación, de conformidad con el artículo dieciséis de la Ley de Inversión Extranjera.

DE LOS ACCIONISTAS. - ARTÍCULO NOVENO. - Serán miembros de la Sociedad las siguientes personas: I.- Los fundadores que la constituyen, sin que ello les dé derecho a beneficio o privilegio especial. - II.- Las personas que sean admitidos con posterioridad, previo acuerdo de los Accionistas, que ratificará en su oportunidad la Asamblea General de Accionistas. -

ARTÍCULO DÉCIMO. - Para la admisión de nuevos Accionistas, el interesado formulará solicitud por escrito al Administrador Único, quien lo someterá a consideración de la Asamblea General. La votación para la admisión de nuevos Accionistas será secreta y se requerirá como mínimo, la aprobación de las dos terceras partes de los Accionistas presentes para su aceptación. - Las personas que soliciten su ingreso como Accionistas, en caso de ser aceptados, quedarán obligadas a someterse a lo dispuesto por los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Sociedad y acatar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

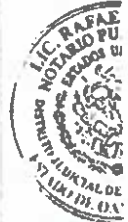
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Al solicitante aceptado se le notificará por escrito su aceptación y en la próxima Asamblea Ordinaria se le tomará la protesta de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La calidad del Accionista es intransferible.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La calidad de socio, se pierde: 1. Por muerte; 2. Por separación voluntaria; 3. Por exclusión; 4. Por resolución judicial. - En caso de fallecimiento de un socio, la Asamblea decidirá acerca de la admisión de su sucesor o bien, sobre la liquidación del haber social que hubiere correspondido al socio. - En los casos de separación de socios, éstas se autorizarán por acuerdo expreso de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, considerando como justificación, la o las causas que invoque el socio solicitante y en este caso, la Sociedad liquidará el capital que se hubiere aportado, así como las utilidades a que se tenga derecho, a la fecha en que se autorice dicha separación. - No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir el capital social consignado en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Los Accionistas que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, serán responsables de la parte de pérdidas que les corresponda y los otros Accionistas pueden retener la parte de capital y utilidad de aquél, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la separación, debiendo hacerse hasta entonces la liquidación correspondiente.

DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Los Accionistas tendrán los siguientes derechos: a).- Gozar de las prerrogativas que señalan los presentes estatutos.- b).- Tener voz y voto en todos los acuerdos de la Sociedad.- c).- Integrar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, en las cuales cada acción del Accionista representa un voto. Para tal efecto el asociado podrá asistir personalmente o por conducto de apoderado constituido con carta poder simple, firmada ante dos testigos. En este caso el apoderado deberá ser otro de los Accionistas, pero ningún apoderado podrá representar a más de un poderdante.- d).- Presentar al Administrador Único las propuestas que juzgue convenientes en beneficio de la Sociedad y sus fines.- e).- Solicitar por escrito al Administrador Único, que convoque a Asamblea General Extraordinaria de representantes, siempre y cuando su petición esté apoyada cuando menos por una cuarta parte del total





LIC. RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ NOTARÍA PÚBLICA 133



de los Accionistas.- f).- Examinar cuentas de la Tesorería, rendición de cuentas y exigir la comprobación de sus gastos.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Son obligaciones de los Accionistas las siguientes: a).- Cumplir y hacer cumplir lo prescrito en los presentes Estatutos, así como los acuerdos de las Asambleas.- b).- Asistir personalmente o por conducto de representante legal, puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen o a sesiones de trabajo.- c).- Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos o designados.- d).- Cubrir puntualmente las cuotas establecidas y las especiales que se lleguen a decretar.

DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN. - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La calidad de Accionista sólo podrá perderse por las siguientes causas: a).- Por renuncia irrevocable, presentada por escrito al Administrador Único, y aprobada por la Asamblea. - b).- Por el ejercicio de actividades ilícitas. - c).- Por violación de lo establecido en estos Estatutos o de los acuerdos de la Asamblea General. - d).- Por violación reincidente de los acuerdos de la Asamblea General. Cuando se trate de exclusión de socios, también será la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que se encargue de dictar el acuerdo correspondiente, pero en todo caso, el acuerdo de exclusión deberá ser debidamente fundado y motivado, dando oportunidad al socio interesado, para que la Asamblea conozca sus puntos de vista.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - En cualquiera de los casos anteriores, el Accionista afectado podrá recurrir al Administrador Único, presentando por escrito las aclaraciones pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Para la expulsión de un Accionista, se requerirá acuerdo de la Asamblea General, apoyado cuando menos por las dos terceras partes de los asistentes en la Asamblea que conozca del motivo de la expulsión.

DE LAS ASAMBLEAS - ARTÍCULO VIGÉSIMO. La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes y disidentes, salvo el derecho que a éstos conceden los artículos doscientos uno y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aumentos o disminuciones de capital en su parte variable, y los que se incluyan en el orden del día que no sean motivo de acuerdo en asamblea extraordinaria. La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio social. Serán extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar alguno de los asuntos contenidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo lo dispuesto en el artículo octavo anterior, respecto al aumento o disminución de capital en su parte variable, pudiendo reunirse cuando lo juzguen conveniente el Consejo de Administración, el Administrador Único, el Comisario o lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social. De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, mediante consentimiento unánime y dichas resoluciones surtirán todos los efectos legales como si hubieran sido adoptadas en asamblea de accionistas, siempre que sean confirmadas por escrito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social y la convocatoria será hecha por el Consejo de Administración, o por el Administrador Único o por el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria se publicará en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria contendrá el orden del día y será firmada por el Presidente o por el Vicepresidente del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el Comisario y a falta de éstos, por un juez competente, en los términos de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, a menos que la mayoría de los accionistas presentes acuerden que sean nominales o por cédula. Cualquier accionista podrá ser representado en las Asambleas por la persona que designe mediante carta poder suscrita ante dos testigos. Los miembros del Consejo de Administración y los comisarios no podrán representar a los accionistas de la Sociedad.



LA FUNCIÓN
PÚBLICO
SERVICIO



COTENOR.A.A.

CALLE PROGRESO
S/N NÚMERO 1000
COL. SANTA CRUZ VERACRUZ
C.P. 70100



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Para que haya quórum en una Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada por virtud de primera convocatoria se requerirá que estén representadas acciones equivalentes al 51% del capital social. Sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de votos de tales acciones. Si la Asamblea Ordinaria no puede celebrarse en virtud de primera convocatoria se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia. En tal caso, habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de las presentes. - Para que exista quórum en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en virtud de primera convocatoria se requerirá que estén representadas cuando menos el 75% de las acciones del capital social. En tal caso, las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de accionistas que representen la mitad del capital social. El quórum de las Asambleas Extraordinarias en segunda o ulterior convocatoria requerirá que estén representadas acciones equivalentes al 51% del capital social. Las resoluciones se tomarán por acciones que representen el referido porcentaje.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Para concurrir a las asambleas de accionistas deberán depositarse en la Secretaría del Consejo de Administración, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la junta, los títulos de las acciones o las constancias de depósito que respecto de ellos haya expedido a los accionistas alguna institución de crédito del país o del extranjero. Hecho el depósito, el Secretario del Consejo de Administración, o el Administrador Único, entregarán a los interesados las tarjetas de entrada con las que acreditarán su carácter de accionistas y el número de votos a que tengan derecho.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario del mismo, o por el Administrador Único o por quien designen los presentes.

DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, o por un Administrador Único, según lo acuerde la asamblea que haga el nombramiento. Si se elige Consejo, deberá cuidarse que se cumpla el derecho que a las minorías otorga el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. El Consejo de Administración, en su caso, estará integrado por dos o más Consejeros Propietarios y cada uno de ellos, si así lo resuelve la Asamblea, deberán tener un suplente para sustituirlo en sus faltas temporales o absolutas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. El Administrador Único, o los Consejeros, durarán en su cargo un año a contar de la fecha de la asamblea general ordinaria que los designe, pero continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos no tomen posesión de sus cargos. Los Consejeros, o el Administrador Único, podrán ser reelectos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos tres veces al año y funcionará con la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la Sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, por el voto unánime de todos los consejeros o sus respectivos suplentes y dichas resoluciones surtirán todos los efectos legales como si hubieran sido adoptadas en sesión del Consejo de Administración, siempre que sean confirmadas por escrito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. El Consejo designará un Presidente de entre sus miembros, en la primera sesión que celebre. Igualmente se designará un Secretario, el que podrá ser o no accionista o Consejero.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos y para representarla ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas. -Enunciativa pero no limitativamente el Administrador Único o el Consejo de Administración o en su caso la asamblea lo aprobará el Presidente del Consejo de Administración, gozarán de los siguientes poderes y facultades: A. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa quedan comprendidas las siguientes



DENVER
RFC: DGTZ3303A
CALLE PROGRESO
CALLE PROGRESO
CALLE PROGRESO

J
Z

P

LIC. RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ
NOTARÍA PÚBLICA 133



facultades: I). - Poder para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive del Juicio de Amparo. - II). - Transigir y comprometer en árbitros. - III). - Para absolver y articular posiciones. -IV). - Recusar. -V). - Aceptar cesiones de bienes. - VI). - Recibir pagos. - VII). - Otorgar recibos y cancelaciones. - VIII). - Contestar demandas y formular contrademandas. - IX). - Otorgar perdón al acusado. - X).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito de conformidad con lo dispuesto en el artículo correspondiente del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente en la República Mexicana.- XI).- Y, en general, ejercitar todas sus instancias hasta su conclusión.- **B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con el párrafo segundo de los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República, y en términos del artículo diecinueve, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo trece de su reglamento. - **C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. - **D. LA REPRESENTACIÓN PATRONAL**, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter quedan comprendidas las siguientes facultades: a. Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. - b. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales. - c. En general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. - d. Comparecer ante los Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral, así como de los centros de conciliación locales y/o Tribunales Federales Laborales, y con la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la misma Ley y para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos del mismo ordenamiento legal. - e. Comparecer en las diversas etapas dentro del juicio como lo indica el nuevo procedimiento laboral, en los términos de dicha Ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes. - f. Señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la mencionada Ley. - g. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la invocada Ley, así como para acudir a las audiencias correspondientes. - h.- celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y ostentar la representación en calidad de director, administrador o gerente respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. - i. Realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindidos. - j. Comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como los trámites y gestiones que se requieran relativos al Sistema de Ahorro para el Retiro.- **E. PODER CAMBIARIO** para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar en general toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para realizar las operaciones de crédito que regula dicha Ley. - **F. PODER** para abrir y cancelar cuentas bancarias; librar cheques en contra de ellas y realizar toda clase de operaciones a través de banca electrónica, así como para autorizar, designar y revocar personas que puedan realizar los mismos actos. - **G. FACULTAD** para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultades expresas para sustituir esta misma facultad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. El Administrador Único, el Gerente General y cada uno de los Consejeros, caucionarán su manejo en los casos en que así lo acuerde la asamblea, de la manera que ésta determine.

DE LA VIGILANCIA. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. La vigilancia de la sociedad estará confiada a un Comisario o a un Consejo de Vigilancia, tanto el comisario como los integrantes del consejo de vigilancia podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad, así mismo el consejo de vigilancia podrá estar integrado por el número de personas que en la asamblea general ordinaria de accionistas se determine, por mayoría de votos de las acciones representadas en ellas y durarán en su encargo un año contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo vigésimo noveno, de estos estatutos, y tendrán



LA FUNCIÓN
TRAL
PÚBLICO
ERCID



COTEJÓN.A.A.

CALLE BENITO JUÁREZ
S/N. NÚMERO LOCAL
COL. SANTA CRUZ X CENTRO, TLAXIUH
TLAXIUH, TLAHUACALTECUTLI, TLAXIUH



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a vertical line with a hook at the top and several large letters 'N', 'P', and 'P'.

las facultades que la ley del otorgue a los de su clase. La asamblea podrá designar a la vez un Comisario suplente para que sustituya al propietario en sus faltas temporales o absolutas. En la asamblea que se designe al Comisario se cuidará el derecho que a las minorías concede los artículos ciento setenta y uno y ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. El Comisario o en su caso el Consejo de Vigilancia caucionará su manejo cuando así lo establezca la asamblea, en la forma que ésta determine. **EJERCICIOS SOCIALES, BALANCE, PERDIDAS Y GANANCIAS.** - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** Los ejercicios sociales corren del día primero de enero al último de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día último de diciembre del presente año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Los balances o estados de posición financiera se practicarán al final de cada ejercicio social y contendrán todos los datos necesarios para comprobar el estado financiero de la sociedad. El balance o estado de posición financiera deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y deberá ponerse en unión de los documentos justificativos a la disposición del Comisario y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. A las utilidades que anualmente se obtengan conforme al balance o estado de posición financiera aprobado, se les dará la siguiente aplicación: a) Un cinco por ciento se destinará a formar o reconstituir el Fondo de Reserva Ordinario, hasta que éste alcance por lo menos la quinta parte del capital social y b) El saldo se distribuirá en la forma que determine la asamblea.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Los fundadores de la sociedad no se reservan mayor participación en las utilidades que las expresamente fijadas en esta escritura.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Las pérdidas que hubiere las reportarán los accionistas en proporción al número de acciones que posean, pero en todo caso la responsabilidad de los accionistas quedará limitada al valor nominal de sus acciones.

DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN. - **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** La sociedad se disolverá en los casos determinados por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. La liquidación estará a cargo del número de liquidadores que fije la asamblea de accionistas por mayoría de votos de las acciones representadas en ella.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. La liquidación de la sociedad se sujetará a lo dispuesto por el capítulo undécimo de la citada Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. En tanto no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración, o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que durante el término normal de la vida de la misma tienen el Consejo de Administración, o el Administrador Único.

DISPOSICIONES GENERALES. - **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.** Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que resuelva al respecto la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y a todo lo no previsto en estos estatutos se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Los accionistas aceptaron los estatutos que se contienen, en sus términos y para seguridad y resguardo de sus intereses, por lo que la firman para su aceptación.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los accionistas fundadores consideran esta reunión como la primera Asamblea General de accionistas y por unanimidad toman los siguientes:

ACUERDOS

A).- El capital social es variable. El mínimo fijo, sin derecho a retiro, asciende a la suma de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por CIENT ACCIONES, serie "A", íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, siendo el máximo ilimitado. La parte variable no tendrá límite y estará representada por acciones comunes, con las características que en su oportunidad determine la Asamblea General de Accionistas que



LIC. RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ
 NOTARÍA PÚBLICA 133



apruebe su emisión, acciones que quedaran íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente proporción:

ACCIONISTAS	CAPITAL		TOTAL ACCIONES	IMPORTE CAPITAL
	SERIE A	SERIE B		
HAYDEE SOLEDAD VICENTE PERERA	75		75	\$ 75,000.00
LORENZA GUADALUPE PERERA SALAZAR	25		25	\$ 25,000.00
TOTAL:	100		100	\$ 100,000.00

B). - Los accionistas indican que la representación de la sociedad sea por medio de un Administrador Único, designándose para tal efecto a la ciudadana HAYDEE SOLEDAD VICENTE PERERA, quien tendrá todas y cada una de las facultades enunciadas en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO de los presentes estatutos sociales.

C). - Que designan como comisario a la ciudadana LORENZA GUADALUPE PERERA SALAZAR, quien tendrá todas y cada una de las facultades enunciadas en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO de los presentes estatutos sociales.

D). - Los Directivos nombrados han aceptado sus cargos tomando posesión del mismo, rindiendo la protesta estatutaria.

SEGUNDA. - Las Accionistas aceptaron el contrato social que en este instrumento se contiene, en sus términos y para seguridad y resguardo de sus intereses.

TERCERA. - Los otorgantes dan a presente instrumento el carácter de acta constitutiva para todos los efectos legales que en derecho hubiere lugar.

CUARTA. - Los honorarios, gastos, derechos y demás que se causen en el otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta de la sociedad, con cargo a gastos generales.

Los otorgantes después de haber sido apercibidos por el suscrito Notario de los delitos en que incurrirán quienes declaran con falsedad, bajo protesta legal de decir verdad, manifiestan que sus datos generales son los siguientes:

GENERALES:

Los comparecientes manifiestan por sus generales ser mexicanas por nacimiento e hijas de padres mexicanos, la ciudadana HAYDEE SOLEDAD VICENTE PERERA, originaria del estado de Quintana Roo, México, lugar donde nació el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis, y vecina de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con domicilio en calle Milla, número 408, Fraccionamiento San José la Noria, código postal 68120, estado civil soltera, ocupación comerciante, Registro Federal de Contribuyentes VIPH860714AP0, y Clave Única de Registro de Población VIPH860714MQRCRY04; La ciudadana LORENZA GUADALUPE PERERA SALAZAR, originaria del estado de Yucatán, México, lugar donde nació el día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y vecina de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con domicilio en Calle 1ro de mayo, número 102, Colonia Reforma Agraria, código Postal 71233, estado civil soltera, ocupación comerciante, Registro Federal de Contribuyentes PESL611201DQ8, y Clave Única de Registro de Población PESL611201MYNRLR08; Manifestando estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin comprobarlo.

Yo, el Notario, CERTIFICO y DOY FE: I. - De que tuve a la vista la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social expedida por la Secretaría de Economía, el cual agrego al Apéndice del Volumen a que corresponde este Instrumento, con la Letra "A". -II. - Que me cercioré de la identidad de las comparecientes por medio de sus credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos que en original tuve a la vista, copia fotostática de la cual debidamente cotejada por mí, con su original las agrego al Apéndice del Volumen a que corresponde este Instrumento, con la Letra "B". -III. - De que las comparecientes en mi concepto tienen capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse. IV. - En términos del artículo veintisiete, letra b, punto VIII, del Código Fiscal de la Federación, el suscrito notario les advirtió a los otorgantes de las escrituras públicas en que se hagan constar actas constitutivas, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma del presente instrumento, que han presentado solicitud de inscripción, en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona moral de que se constituye, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; en caso contrario, el suscrito notario deberá informar de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria dentro de tres meses siguientes. -V. - Que las Accionistas y la Administrador Único proporcionaron al suscrito Notario, copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se tiene por cumplida la obligación que tiene el suscrito Notario de asentar la clave del Registro Federal

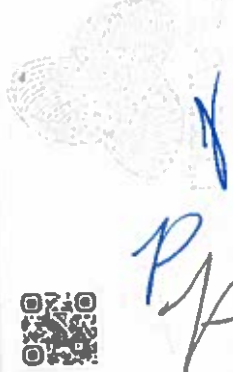


AL FUNCIÓN
 NOTARIAL
 DEL ESTADO
 DE QUINTANA ROO



COTEJÓ R.A.A.

CALLE PECULIAR
 2do PUNTO LOCAL
 COL. SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN
 3a. SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
 C.P. 71003
 P.F.C. 0577-0000000



de Contribuyentes en este Instrumento, para los efectos del artículo veintisiete, letra b, punto IX, del Código Fiscal de la Federación y veintiocho de su Reglamento; así como, en los términos de la resolución Miscelánea Fiscal vigente; documentos que en copia mando agregar al apéndice de la presente escritura con la letra "C". -VI. - Que informé a las comparecientes que el acto consignado en el presente instrumento constituye un acto de los considerados vulnerables en los Artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 33 (treinta y tres) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, pero no es susceptible del aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del precepto legal antes mencionado. -VII. - De que habiéndoles leído este instrumento a las comparecientes y explicándoles el valor y alcances legales de su contenido, manifestaron su conformidad con el mismo, lo ratifican y firman en comprobación, el día de su otorgamiento. - Doy Fe.
HAYDEE SOLEDAD VICENTE PERERA. - FIRMA. - LORENZA GUADALUPE PERERA SALAZAR. - FIRMA. - ANTE MÍ. - LICENCIADO RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ. - FIRMA. - SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA. -

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:

LETRA "A". - Permiso de la Secretaría de Economía que a la letra dice: "En el ángulo superior izquierdo una leyenda que dice: GOB.MX.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Texto: AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Clave Única del Documento (CUD) A202309151529598742.- Resolución.- En atención a la solicitud realizada por RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESARROLLO Y GESTION TECNOLÓGICO APLICADO DENVER Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente. En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones. En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso



INSTITUTO DE REGISTRO Y CATASTRO DE COAHUILA





LIC. RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ

NOTARÍA PÚBLICA 133



de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos y antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y; II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el Instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición. Firma electrónica. - Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 9804213 | AIAR580811726 | RAFAEL AVILES ALVAREZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "DESARROLLO Y GESTION TECNOLOGICO APLICADO DENVER" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 14-09-2023 | OTgWnDixMyB8IEFJQv11ODA4MTE3WYgICBSQUZBRUwgQVZJTEVTIEFMvKFSRvOgICB8IFNFJFJU1VF7ZFIEFVVE9S SVp8UIBFTCBVU08gREUgTEEGUQHUVIIFIRFERFTK9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04gU09DSUFMOIAIREVTQVJSTOXMTyBZIEDFUIRJT04gVEVDTK9MT0dJG08gQVBMSUNBRE8gREVOVkvSiB8IE1FTUg4OTEYmTIKUjUgICBIRVJNSU5JTyBEQVJJTyBNUSET1pBIE1FTRKRFWIB8IDEOLTA5LTWmJM= Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: Q7mJCX/S2ZuiAx2wGmAdal11d5dL+gXxn8cVldmZr02c5gqncnPK6qRYEU+1911WfBlmr8x+5CLAbzPcRxBX22iGA3zaOhntdzCEwhh6E+bP/Fy9aHVT/wgoYuziGfsij5rHkVhiY49Zs5v/GAQzFha454kP7uvZDjQWIOAcD59GdrCdQLdxm6O7NazFZCSSJI/j40IbnMSK4dE1OpZa8e0ngZnWUvfvvg8+z+miCLPyVFGQ0nv2jG2g5kSJHLUkhVVCi0wCK6fWAwciGB4mu/Q9wn4;eUnA+RIJu47t+a0F2sXnFgCdkb3ceSCMHchBzaDLMoiKSqOE+nBMZw== Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: MIIPFDADAgeAMiIPCwYJKoZlhvcNAQcCoiIO/DCCDvgCAQmxCzAJBgUrDgMCGGUAMiIBwYlKoZlhvcNAQkQAQsgggEaBIBFjCCARICAQEGCmCDZGUKgJwoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBSYIYwEkIP0I1vGm+Eq6a9n6UdDgIGZGM/vMyRGBlYMDLzMDkxNtixMzQwNi43OfowBIACAtQCQCZIFH9zi1SpaC8sK8rTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAQTEENpdWRhZCkZSBnZkVj28xZCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRlU0ExLmVjb25wIWhlLmdvdi5leDcNMCUGA1UECxMebkNpcGNaG0U0UgRVNOO04RDCIMkrGQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbW0hJUDCCBeggwPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZlhvcNAQELBQAwwgFFMRcwFQYDVQKHEW58bHZcm8gT2JyZWdvbiEzMBCGAlJECBMQZl1ZGFGRLE1leGJbzELMAkGA1UEBmMCTVgxDjAMBGNVBBETBTAxMDMwMmsSwKQYDVQQJeyJJbnN1cmduYmRlcnRlcjBtXGltR0k0MCwgQ29sLlBgG9y..... Antecedentes. Cadena Original de la persona solicitante: 9804213 | AIAR580811726 | RAFAEL AVILES ALVAREZ | DESARROLLO Y GESTION TECNOLOGICO APLICADO DENVER Firma de la persona solicitante:



COTEJÓ R.A.A.

CALLE PROCURESO
 SIN NUMERO, COLONA 1,
 COL. SANTA CRUZ, MOCTEZUMA,
 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
 C.P. 71000
 TEL: 07122996887

P P



RMAA80MeO18fZihAiy86lo5ccD9Cs9/DULn26i3P/dcmxs+oDf56kGQ6MpMXAdm+4NW6PXIU
 e8SCSnb3y3TfGJMFIugdGclyEiBemqH1MqEEFbzHvkbcf3MzDeE8OA8p3CLMgJ8s7Y6TEm+S
 +F0Wxe3XVfkiCkWLUjmrbaq8gl2lUpV5jhZMwmGfbcQVzCN/Egm/z/cvGfI/gh9tbGeGzo6F5d
 UfEdYjTybjku8nDOuOYrGJRq9T7IDBT+kYQZc48cv52rkvFz/HfyP6zfQ30qNd366ugM7V+NI1xr3
 eq7nnzQwOZOMkvOD7basn23zwU9acuBbKtpccSmPgp8w--Seto de tiempo de la solicitud:
 MIIPFTADAgEAMIIPDAyJKoZihvcNAQcCollO/TCCDvkCAQMxCzaJBGUrDgMCGGUAMIIBL AYL
 KoZihvcNAQkQAQSGggEbBIBFzCCARMC AQEGCmCDZGUKjwoAQEWfA JBGUrDgMCGGU
 ABBRZahDwVPDX7g6/2xEG7mP7b0f25AIGZCM/u+AbG8MyMDIzMDkxMjE5NDU0OC4znJzAm
 ASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggbcKga0Wga0xFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRk
 wFwYDVQGIEx8DaxVkyWQZGUGUgTWV4aWVnVnMQswCQYDVQGEwJNWEEdmBsGA1UEAx
 MUUVNBMSSiY29ub2l1pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAStHm5DaXB0ZXgRNFIEVITj00OEQ3LTJERk
 MIQkY3QjEiM0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYS5kZSBFY29ub2l1pYaCCCVawggXoMIID0KAD
 AgECAGEGMA0GCSqSIB3DQEBcWUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvE9lcmVnb24x
 GTAXBGNVBAgTEENpdWRhZC8kZSBnZXhpY28xZCzaJBGNVBAYTAKIYMQ4wDAYDVQQREwUw
 MTAzMDErMCKGA1UECRMSW5zdXJnZW50ZXMGU3YyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFIME
 UGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFKIENicnRpmjYWRvcmlkYTFIMEU3YyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFIME
 qhkiG9w0BCQEWfmcjJzUBiY29ub2l1pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAStK0RpcmlkYTFIMEU3YyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFIME
 kmMjZMDAwMDAwWjCBajEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvE9lcmVnb24xGTAXBGNVBAgTEFN
 pdWRhZC8kZSBnZXhpY28xZCzaJBGNVBAYTAKIYMR0wGwYDVQGEExRUU0ExLmVjb25vbihl
 mdvYi5leDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjEUEU0UgRvNO0jQ4RDcIMKRGQyICRjZCmR8wH
 QYDVQQKExZTWnYzXRhcmIhIGRI.....

LETRA "B". - Copia fotostáticas de las respectivas Credenciales de los ciudadanos **HAYDEE SOLEDAD VICENTE PERERA Y LORENZA GUADALUPE PERERA SALAZAR.**

LETRA "C". - Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de los ciudadanos **HAYDEE SOLEDAD VICENTE PERERA Y LORENZA GUADALUPE PERERA SALAZAR.**

INSERCIÓNES

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2,435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana; a continuación, se transcribe:

ARTÍCULO 2435. - DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos y sin limitación alguna, en los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quiere limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignará las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - Doy Fe.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES QUE COTEJADO Y CORREGIDO CON LOS MISMOS VA EN DOCE PAGINAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLO Y GESTION TECNOLÓGICO APLICADO DENVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO SU ACTA CONSTITUTIVA. - DOY FE. - TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, A 28/09/2023 (VEINTIOCHO DE SEPT EMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES).

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO.

LICENCIADO RAFAEL AVILA...



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2023084501	DESARROLLO Y GESTION TECNOLOGICO APLICADO DENVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300278129	23/10/2023 02:45:24 T CENTRO	LIC. RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
4661	Escritura

Fedatario / Autoridad
Rafael Áviles Álvarez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2023084501	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	23/10/2023 02:45:24 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26258690	23/10/2023 04:00:13 T.CENTRO	\$3,020.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
<p>Sello digital de tiempo</p> <p>2023-10-23T17:04:33.411-05:00</p>	<p>EZL08mV8LH2+2ppkRbu4ckZ4+wUk+Un5FMFArCvVt+Wbc2o+Xes7CuzJ0+2AQEAIP1iYvYF+BYbvgtC7dCpOz4DAIKu7L35rWS6stnSs0WpPuOore9hVUA8VJz31psFrr4Cp00A'i J P .1 Y6kZNCMBuZnq9B,R+1FATp+HpiE48dW3iHu9K0:8gt8Zsc2hNTO+dCp4t+17yvlk.vA2G n3glmCmykRtQHS! uvc4HCysoB.Jvqz7Rah5kYKT9:8P.Jv8JIFUpCvvtY8yv 1A.JpniPkRSt1wppqKkCanoC.Vk4d80 q9w==</p>

FIRMÓ

Responsable de oficina
MARIANA DÍAZ SÁNCHEZ
 >28841803 O/FoR7IbqqHQfoX5rGe4fhL2Khs=
 !A9gc29ePnaqbYqzRrHWRvCYO3jvL0Siclafshje/RqOpMI4Eu9rahAn2I22mdIMMOewO851ofEcDqHB6bp5EGk991C
 +VSm1sqKGB99SQWwV01C1xFcaLcY08oUw0tsNP48BhpKrXtHeLyaiLDzGg
 *m3DaANFVivNayjxpArHv0UwwCNUENXyrIPVnH4RLQ0aZd7cQI4I+2Ku/lcRg9ED+xjAVocvL7xZi/

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta Ingreso inscripción

2023002781290

Número Único de Documer

KNPO1IsK3eN2tsK5OYKY3hBhEiu7gSJnpXkCIGp6+7qLIFwPRkZ3m9L62tfNU7aKvEsrqfCqXCzIVQxjpbS
+NDx2g0d6WqWePSoVO0vrtsYm1s+/jw==

4

0

1
P
P



CALL E PROGRESO
CALLE PROGRESO LOCAL 1
CALLE SANTA CRUZ 457 COL SAN
CALLE AGUILILLAN OAXACA
C.P. 71100
TEL: 9572108001110

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

SI

No

Por Instrumento No. 4661

Volumen: 61

De fecha:

28/09/2023

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Rafael Áviles Álvarez

No.

133

Estado:

Oaxaca

Municipio:

Tlacolula de Matamoros

Se constituyo la sociedad denominada (Incluyendo tipo social):

DESARROLLO Y GESTION TECNOLOGICO APLICADO DENVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

99 AÑOS

Domicilio en:

Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Entidad

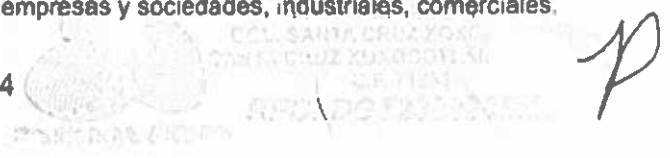
Oaxaca

Municipio

Oaxaca de Juárez

Objeto social principal

ARTÍCULO SEGUNDO. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA.1.- La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas.- 2.-La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales.- 3.- El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de banda ancha dedicadas y networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones compañías eléctricas y todo tipo de empresas.- 4.- El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones en las tecnologías plc, wi-max, coaxial e ip. Asimismo, el ofrecimiento de soluciones tales como acceso a internet de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes. - 5 - La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (helpdesk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados, el análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. - 6.-Las soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de infraestructuras para telecomunicaciones, la ingeniería y fabricación de soluciones para reducción de impacto visual, así como el desarrollo de redes para telefonía móvil y fija. - 7.-La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información, la consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. - 8.-La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos arquitectónicos y museológicos, así como los servicios de consultoría técnica en arquitectura, ingeniería y sectores afines. - 9.-La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. - 10.- La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales,



inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo. - 11.- suministro de equipos de vigilancia y seguridad, instalación y montaje de sistemas de seguridad, circuito cerrado de televisión, cámara y video.- 12.- Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas, venta comercialización, distribución, mantenimiento, instalación y reparación de equipos de cómputo y comunicación, venta de suministros, repuestos y accesorios para computadores, redes de datos y voz, servidores, telefonía y homologados, equipos de oficina, equipos de cómputo, telefonía y comunicación, diseño y asesoría en equipos de cómputo y software, comercialización de equipos eléctricos y electrónicos, equipos y aparatos contra incendio e aire acondicionado, su mantenimiento y reparación.- 13.- Instalación, adecuación y conexión de líneas y/o redes eléctricas de alta, media y baja tensión, subestaciones eléctricas, sistemas alternos y de energía, energía eólica, foto volcánica, magnética, construcción, instalación y montaje de equipos eléctricos, electrónicos, instrumentación, cableado, conexión, pruebas y en general todo tipo de instalaciones eléctricas, redes electrónicas, voz y datos, así como la instalación domiciliar de las mismas.- 14.- La prestación de servicios de logística y organización para la realización de todo tipo de eventos corporativos, sociales, familiares, institucionales, empresariales, culturales, hotelería, turismo y ecoturismo.- 15.- Prestar los servicios de capacitación, seminarios, educación formal y no formal conferencias en el sector público y privado, como también proveerlas de todos los elementos necesarios que se requieran para el desarrollo de la actividad.- 16.- La prestación de servicios en gestión de cobro de cartera, auditoría técnica, contestación y conciliación de cuentas médicas y administrativas de las instituciones prestadoras de servicios de salud con diferentes entidades, operativamente la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos lícitos, de prestación de servicios, adquirir, conservar, gravar, enajenar toda clase de bienes raíces y muebles necesarios para el desarrollo del objeto social, girar, aceptar, negociar, descontar o enajenar toda clase de títulos valores o cualquier otro documento civil o comercial, necesario para el cabal cumplimiento de sus negocios; ejercer todas las acciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, contenciosas o de otra índole jurídica requerida para el cumplimiento de su objeto.- 17.- Prestación de servicios profesionales en diseño gráfico, manejo de imagen, fotografía, desarrollos web, impresiones, propuestas de soluciones de marketing con aplicación tecnológica, manejo de información interna y de clientes.- 18.- La prestación de servicios profesionales dedicados de manera preponderada a monitoreo de medios, asesoría en análisis de medios y otros fines tales como publicidad, entretenimiento, propaganda, divulgación, y difusión.- 19.- Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros; imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas, hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad; celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase; poner avisos; fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos, dar o celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios; vigilar la preparación y producción de película de anuncios y dispositivos.- 20.- Servicios de asesoramiento y consultoría en materia de planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información y gestión de contingencias y mantenimiento del negocio.- 21.- Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.- 22.- Actividades de formación presencial, a distancia u online en materia de planificación y organización tecnológica seguridad informática, metodologías, análisis, diseño, programación y productos y soluciones propias o de terceros, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación.- 23.- La producción, comercialización y emisión de programas de televisión, de acuerdo con la legislación especial vigente sobre la materia; producción, coproducción, rodaje, y comercialización de películas cinematográficas, y, en general, de toda clase de obras audiovisuales, incluyendo spots publicitarios; doblaje, sonorización, montaje, edición y postproducción de obras audiovisuales: edición musical y discográfica, y la adquisición y comercialización de cualquier forma de derechos musicales. - 24.- Prestar el servicio de diseño de publicidad y la impresión en offset y digital, laminado plástico, corte de vinil, rotulación, displays, porta banners, lonas impresas, posters, exhibidores, artículos promocionales, encapsulado. - 25.- La producción, fabricación, compra, venta, renta, importación, exportación y comercialización en cualquier forma de todo tipo de servicios y materiales publicitarios y promocionales. - 26.- Establecer, adquirir, administrar, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier forma permitida por la ley, locales y establecimientos comerciales, bodegas, centros de distribución, oficinas, almacenes, usando todo tipo de góndolas, anaqueles, exhibidores, anuncios luminosos o sin luz, ya sea esto en terrenos o edificios públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana. - 27.- Compra, venta, importación, comercialización, exportación, comisión, representación, consignación, distribución, fabricación, arrendamiento, subarrendamiento, maquila, ensamblado, acondicionamiento, acabado, adaptación, intercambio,

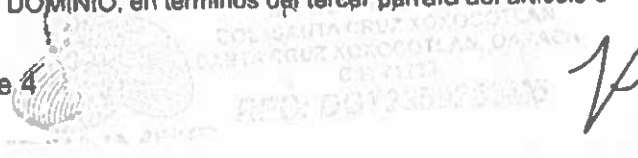
almacenamiento y comercio en general que tengan relación con los objetos anteriores y de toda clase de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, partes y muebles o inmuebles necesarios para la realización de los objetos anteriores. - 28 - Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento toda clase de vehículos para efectos de estar en posibilidad de transportar sus materiales y artículos. -29.- Prestación de servicios en diseño gráfico, impresiones, escaneos, fotocopios. -30 - Servicio de digitalización de archivos físicos. - 19.- Desarrollo y diseño de páginas web. -31. Prestación, contratación y subcontratación para elaboración, desarrollo y ejecución de servicios informáticos. - 32 - Soporte y mantenimiento de equipos informáticos (computadoras, portátiles, impresoras, plotter, otros equipos). - 33.- Desarrollo e implementación de soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de infraestructuras para telecomunicaciones. - 34.- Prestación de servicios de externalización, relacionados con las tecnologías de la información, construcción y obras civiles, consultorías estratégicas, organizativa, formativa y de procesos, tanto para las diferentes administraciones públicas y privadas. -35.- Realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos civiles, arquitectónicos, así como los servicios de consultoría técnica en arquitectura e Ingeniería. - El objeto anterior queda señalado de manera meramente enunciativa mas no limitativa.

Capital social mínimo 100,000.00
 Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
HAYDEE SOLEDAD LORENZA GUADALUPE	VICENTE	PERERA	Mexicana	VIPH860714MQ	VIPH860714AP0	75	A	1,000	75,000
	PERERA	SALAZAR	Mexicana	PFSL611201MY	PESL6112010Q8	25	A	1,000	25,000

Administración Colegiada Unipersonal

Con facultades para:
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la sociedad, para realizar los actos y cada uno de los objetos y para representarla ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas. -Enunciativa pero no limitativamente el Administrador Único o el Consejo de Administración o en su caso la asamblea lo aprobará el Presidente del Consejo de Administración, gozarán de los siguientes poderes y facultades: **A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa quedan comprendidas las siguientes facultades: I). - Poder para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive del Juicio de Amparo. - II). - Transigir y comprometer en árbitros. - III). - Absolver y articular posiciones. -IV). - Recusar. -V). - Aceptar cesiones de bienes. - VI). - Recibir pagos. - VII). - Otorgar resoluciones y cancelaciones. - VIII). - Contestar demandas y formular contrademandas - IX). - Otorgar perdón al acusado. - X).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito de conformidad con lo dispuesto en el artículo correspondiente del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente en la República Mexicana.- XI).- Y, en general ejercitar todas sus instancias hasta su conclusión.-**B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con el párrafo segundo de los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República, y en términos del artículo diecinueve, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo trece de su reglamento - **C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en términos del tercer párrafo del artículo d



mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. - D. LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter quedan comprendidas las siguientes facultades: a. Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. - b. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales. - c. En general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. - d. Comparecer ante los Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral, así como de los centros de conciliación locales y/o Tribunales Federales Laborales, y con la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la misma Ley y para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa dos del mismo ordenamiento legal. - e. Comparecer en las diversas etapas dentro del juicio como lo indica el nuevo procedimiento laboral, en los términos de dicha Ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes. - f. Señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la mencionada Ley. - g. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la invocada Ley, así como para acudir a las audiencias correspondientes. - h.- celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y ostentar la representación en calidad de director, administrador o gerente respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. - i. Realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. - j. Comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como los trámites y gestiones que se requieran relativos al Sistema de Ahorro para el Retiro.- E. PODER CAMBIARIO para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar en general toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para realizar las operaciones de crédito que regula dicha Ley. - F. PODER para abrir y cancelar cuentas bancarias; librar cheques en contra de ellas y realizar toda clase de operaciones a través de banca electrónica, así como para autorizar, designar y revocar personas que puedan realizar los mismos actos. - G. FACULTAD para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultades expresas para sustituir esta misma facultad.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nsc.	Nombramiento
HAYDEE SOLEDAD	VICENTE	PERERA	VIPH860714AP0	ADMINISTRADOR ÚNICO

Órgano de vigilancia conformado por:
LORENZA GUADALUPE PERERA SALAZAR. COMISARIO

Autorización de denominación/razón social
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202309151529598742 Fecha: 15/09/2023

Datos de inscripción

NCI
202300278129
Fecha inscripción
23/10/2023 04:00:54 T.CENTRO



Fecha ingreso
23/10/2023 02:45:24 T.CENTRO
Responsable de oficina
Mariana Díaz Sánchez

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VICENTE
PERERA
HAYDEE SOLEDAD

FECHA DE NACIMIENTO
14/07 1988

SEXO M

DOMICILIO
C MITLA 408
FRACC SAN JOSE LA NORIA 68120
OAXACA DE JUAREZ, OAX.

CLAVE DE ELECTOR VCPRHY88071423M700

CURP VIPH860714MORCRY04 **AÑO DE REGISTRO** 2005 04

ESTADO 20 **MUNICIPIO** 068 **SECCIÓN** 0608

LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2018 **VIGENCIA** 2029




INE

SECURIDAD ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1934036147<<0608072931959
8607140M2912316MEX<04<<62989<5
VICENTE<PERERA<<HAYDEE<SOLEDAD

CAJETERO 0188-92
SIN VALOR LEGAL
DEL SISTEMA DE VOTACIONES
CALLE 100 No. 1000, Oaxaca
Oaxaca, Oaxaca, México
C.P. 68000

Handwritten signatures and marks in blue ink.

f

p

ANEXO III

4

0

p

J
p



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024
"ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN"**





CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

- 1.1 Número de identificación de la contratación y carácter de la invitación.
- 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.
- 1.3 Medio a utilizar para recibir proposiciones.
- 1.4 Idioma.
- 1.5 Moneda.
- 1.6 Costo de las Bases.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

- 2.1 Información, descripción de la adquisición.
- 2.2 Tipo de Abastecimiento.
- 2.3 Método para verificación del cumplimiento de la adquisición.
 - 2.3.1 De los Licitantes.
 - 2.3.2 Del Licitante adjudicado.
- 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
- 2.5 Condiciones de precio y Forma de pago.
- 2.6 Garantía de cumplimiento del Contrato.
- 2.7 Penas convencionales.
- 2.8 Modelo de Contrato.
- 2.9 Cancelación de la invitación.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

- 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la invitación.
- 3.2 Junta de Aclaraciones.
- 3.3 Recepción y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 3.4 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
 - 3.4.1 Propuesta Técnica.
 - 3.4.2 Propuesta Económica.
- 3.5 Análisis de las propuestas y emisión de dictamen.
- 3.6 Fallo.
- 3.7 Formalización del Contrato.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1 Criterio de evaluación.
- 4.2 Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.
 - 4.2.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas.
 - 4.2.2 Evaluación de las Propuestas Económicas.
- 4.3 Causas de desechamiento de las proposiciones.
- 4.4 Causas de la invitación desierta.
- 4.5 Criterios de adjudicación del Contrato.
- 4.6 Adjudicación por incumplimiento.

5. SANCIONES.

6. INCONFORMIDAD.

7. DOMICILIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

8. ANEXOS.

- Anexo A** Especificaciones Técnicas.
- Anexo B** Formato de carta manifiesto de interés en participar en la invitación.
- Anexo C** Formato para solicitar aclaración de dudas.
- Anexo D** Formato para presentar carta poder.
- Anexo E** Formato de acreditación de personalidad.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024

Página 2 de 48



- Anexo F** Formato de escrito de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
- Anexo G** Formato para presentar la Propuesta Técnica.
- Anexo H** Formato para presentar la Propuesta Económica.
- Anexo I** Curriculum vitae (formato libre).
- Anexo J** Modelo de Contrato.
- Anexo K** Formato de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Anexo L** Rotulado de los sobres.



Handwritten marks on the right margin, including a blue checkmark, a blue vertical line, and a blue signature.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de estas Bases se entenderá por:

ÁREA TÉCNICA:	Área requirente o usuaria de los bienes, con conocimientos técnicos sobre los mismos.
BASES:	Documentos que contienen las condiciones técnicas, administrativas y legales bajo los cuales serán contratados los arrendamientos, bienes o servicios, así como también las formalidades que los Licitantes deberán cumplir al presentar sus propuestas.
SUBCOMITÉ:	Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
FUNCIÓN PÚBLICA:	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
ADMINISTRACIÓN:	Secretaría de Administración.
CONTRATANTE:	Secretaría de Finanzas.
CONTRATO:	Documento que formaliza y regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado.
CONVOCANTE:	Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas.
DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO:	Documento emitido por el Área Técnica donde, previo análisis de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, determina sobre el cumplimiento de las ofertas con base en lo solicitado en la convocatoria.
DOMICILIO DE LA CONTRATANTE:	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257.
DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257.
INVESTIGACIÓN DE MERCADO:	La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
INVITACIÓN:	Invitación Restringida.
LICITANTE:	La persona física o moral que participe en la presente invitación de conformidad con lo que establece la convocatoria.
LICITANTE ADJUDICADO:	Licitante que resulte ganador del proceso de invitación, conforme a las reglas establecidas en la convocatoria.
LEY:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
LOTE:	Es el conjunto de partidas que lo integran.
PARTIDA:	Clasificación contenida en las Especificaciones Técnicas.
OBJETO DE LA INVITACIÓN:	Adquisición de otros equipos de administración.
PADRÓN DE PROVEEDORES:	El Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
PRECIO NO ACEPTABLE:	Es aquel que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024



OAXACA

	que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma invitación.
PRESUPUESTO DE EGRESOS:	Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente.
PROPOSICIONES:	Propuesta Técnica y Económica solicitada en las Bases.
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:	Documentos que entrega el Licitante en sobre cerrado en la fecha y hora estipulada por la convocante, con la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases, para presentar su oferta de bienes, servicios o arrendamientos objeto de la invitación.
PROVEEDOR:	La persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de Contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma.
REGLAMENTO DE LA LEY:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO:	Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
SECRETARÍA:	Secretaría de Finanzas.
CORREO	liliana.cruz@finanzasoaxaca.gob.mx

\$
2
p
N
P



1. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección Administrativa, realizará la presente licitación, para la **Adquisición de otros equipos de administración**, lo anterior, en cumplimiento de los artículos 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana; 102 y 104 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 fracciones VII y XIX, 4 fracción I, 7, 11, 25 fracción VI, 28 fracción III, 32 fracción I, 34, 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracciones VII y XIX, 18, 19 fracción III, 20, 21, 22, 23, 24, 27 tercer párrafo, 28 y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 2, 4 numerales 1, 1.0.1., 1.0.1.0.3., 1.0.1.0.4, 7 fracción XII, 12 fracciones VII y IX, 15 fracciones I, II, III y VI y III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; 82, y 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024; convocan a participar en el proceso licitatorio bajo la modalidad de **Invitación Restringida**, la cual se desarrollará de manera presencial y conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Invitación, las personas físicas y/o morales, que cuenten con registro vigente en el Padrón de Proveedores, con domicilio fiscal en el territorio estatal y al corriente de sus obligaciones fiscales, que su objeto social esté directamente relacionado con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del presente procedimiento de contratación en la Invitación y las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrá ser negociadas; por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las Bases y sus Anexos.

Las disposiciones de las Bases están fundadas en la Ley y Reglamento de la Ley, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

Las Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de:

- a. Las preguntas y respuestas que se formulen por los Licitantes o,
- b. Por adiciones o precisiones que se realice a las mismas. Las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Propuestas y no deberán limitar la participación de Licitantes.

1.1 Número de identificación de la contratación y carácter de la invitación.

El número asignado al procedimiento es SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024, el cual es de carácter estatal, en términos de los artículos 28 fracción III, 32 fracción I de la Ley y 94 del Presupuesto de Egresos.

1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024

Página 6 de 48



OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS

De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley; 102 y 104 del Reglamento del Presupuesto, se cuenta con recurso estatal en la partida específica **508- Otros Mobiliarios y Equipos de Administración** con las siguientes claves presupuestales **114002-0000000002-519508AALAA0124** y **114007-14402000001-519508AALAA0124**.

1.3 Medio a utilizar para recibir proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que los anexos técnicos y económicos que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de uso o similares, que vengan en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, según el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento de la Ley.

1.5 Moneda.

Los Licitantes deberán presentar sus Propuestas Económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (peso mexicano).

1.6 Costo de las Bases.

Para participar en este proceso de invitación no se requiere cubrir derecho alguno.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

Objeto de la contratación: Adquisición de otros equipos de administración.

Alcance o beneficiarios de la contratación es: Secretaría de Finanzas (las diferentes áreas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado) y la Coordinación de Giras y Protocolo.

2.1 Información, descripción de los bienes.

Las especificaciones en forma detallada se encuentran en el **Anexo A** de las Bases.

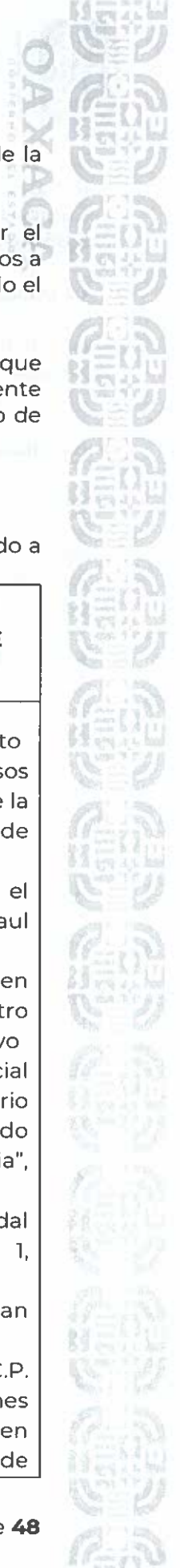
2.2 Tipo de Abastecimiento.

La adjudicación se realizará por lote, es decir, cada lote se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas al **Anexo A** de las Bases.

2.3 Método para verificación del cumplimiento de la adquisición.

2.3.1 De los Licitantes: La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



- a) Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
- b) Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes, y
- c) El método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, corriendo el costo de dichas pruebas por cuenta de los Licitantes.

2.3.2 Del Licitante adjudicado: La Contratante se reserva el derecho de realizar las pruebas que se llegasen a requerir para corroborar la calidad de los bienes o servicios objeto de la presente licitación, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, corriendo el costo de dichas pruebas por cuenta de los Licitantes.

2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.

El Licitante adjudicado deberá entregar lo solicitado en el **Anexo A** de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Aspiradora. De conformidad con lo establecido en el Anexo A, lote uno, partida 1 de las Bases.	10	Dentro de los ocho días naturales contados a partir de la formalización del contrato.	Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca.	Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el edificio "D" Saul Martínez, planta baja, en el Centro Administrativo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a domingo en un horario de
2	Dispensador de agua fría y agua caliente para garrafón. De conformidad con lo establecido en el Anexo A, lote uno, partida 2 de las Bases.	23			
3	Hidrolavadora. De conformidad con lo establecido en el Anexo A, lote uno, partida 3 de las Bases.	1			
4	Trituradora de papel. De conformidad con lo establecido en el Anexo A, lote uno, partida 4 de las Bases.	1			
5	Radio portátil compacto. De conformidad con lo establecido en el Anexo A, lote dos, partida 1 de las Bases.	20			

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024



					09: 00 a 17:00 horas.
--	--	--	--	--	-----------------------

Para la entrega de los bienes, el Licitante adjudicado deberá notificar a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, con un día hábil de anticipación a la fecha de entrega, al número telefónico 951 501 69 00 Ext. 23010.

Es responsabilidad del Licitante la carga y descarga de los bienes requeridos, por lo que no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Los bienes se entregarán en la dirección establecida y deberán estar perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas.

La recepción de los bienes, estará condicionada a una revisión aleatoria a cargo del responsable de validar su entrega, si se llegaran a detectar deficiencias en la calidad y fabricación de los bienes o que estos no cumplan con las especificaciones convenidas, la Secretaría de Finanzas no los recibirá, quedando el Licitante obligado a sustituir los bienes deficientes, en la calidad y características originalmente contratadas, sin ningún costo para la Secretaría, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de entrega estipulada.

La Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, será la responsable de validar los bienes, por lo que, una vez validado, se elaborará un acta entrega recepción, la cual será firmada al margen y al calce por el Licitante adjudicado y por la responsable designada.

2.5 Condiciones de precio y Forma de pago.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega de las Bases, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large blue checkmark and a signature.



El Licitante adjudicado deberá proporcionar a la Contratante, para realizar el trámite de pago, la siguiente información:

Para el caso de persona moral:

- Carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito emitido por el Licitante en el que se indica que el pago por la contratación sea a la cuenta indicada.
- Escrito con datos específicos de la cuenta bancaria y correo electrónico del Licitante en hoja membretada.
- Copia simple del acta constitutiva.
- Copia simple del poder notarial del Representante Legal.
- Copia simple de su identificación vigente.

Para el caso de persona física:

- Carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito emitido por el Licitante en el que se indica que el pago por la contratación sea a la cuenta indicada.
- Escrito con datos específicos de la cuenta bancaria y correo electrónico del Licitante en hoja membretada.
- Copia simple de su identificación vigente.

2.6 Garantía de cumplimiento del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 del Reglamento de la Ley, el Licitante que resulte adjudicado que celebre el Contrato con la solicitante deberá presentar las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento: El Licitante deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y

Garantía de anticipo: "No aplica".

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

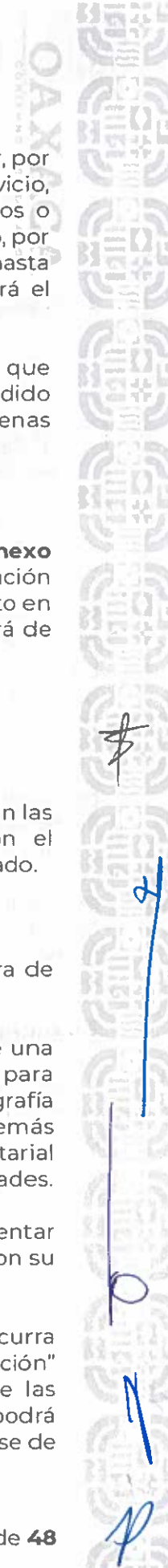
En caso de que el proveedor presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente Leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o entidad Contratante".

La falta de presentación de la garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

2.7 Penas convencionales.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024

Página 10 de 48



Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y Reglamento.

Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la "Garantía de Cumplimiento".

2.8 Modelo de Contrato.

El modelo de Contrato al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el **Anexo J**; sin embargo, previo a su firma deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento de la Ley. El **Anexo J**, no se deberá de anexar a la Propuesta Técnica.

2.9 Cancelación de la invitación.

Se podrá cancelar la presente invitación, en los siguientes casos:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que modifiquen o extingan las necesidades objeto de la invitación, y se demuestre que, de continuar con el procedimiento licitatorio, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

Los Licitantes que intervengan en la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.

Quien concurra a cualquiera de los actos de la presente invitación en representación de una persona física o moral, deberá presentar carta poder simple (**Anexo D**) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el Representante Legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concurra con el único propósito de entregar la "Carta manifestó de interés de participar en la invitación" (**Anexo B**), el escrito de solicitud de aclaración de dudas (**Anexo C**) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024

Página 11 de 48

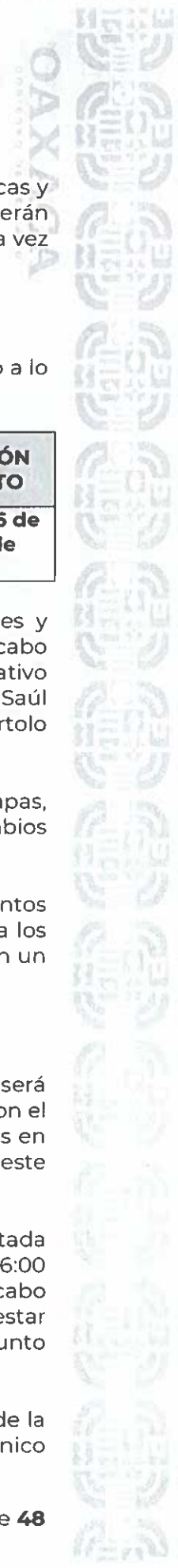
\$

2

0

1

P



La Convocante devolverá a los Licitantes que lo soliciten por escrito, las Propuestas Técnicas y Económicas desechadas y en su caso las muestras físicas presentadas; solicitud que deberán presentar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, una vez transcurrido este periodo la Convocante podrá desecharlas.

3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la invitación.

La celebración de los distintos actos del proceso de adjudicación, se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	NOTIFICACIÓN DEL FALLO	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
10:00 horas 13 de agosto de 2024	10:00 horas 14 de agosto de 2024	A más tardar el 26 de agosto de 2024	A más tardar 06 de septiembre de 2024

Se le hace del conocimiento de los Licitantes, que los actos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, serán públicas y se llevarán a cabo en la sala de juntas "Monte Albán" de la Dirección Administrativa en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas, establecidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar los cambios vía correo electrónico.

En el supuesto de que en el día y hora establecidos para llevar a cabo algunos de los eventos referidos en el párrafo anterior no se tenga acceso al inmueble, la Convocante notificará a los Licitantes vía correo electrónico la nueva fecha, hora y lugar para llevar a cabo el evento en un término no mayor a 24 horas.

3.2 Junta de Aclaraciones.

El acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública; con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los Licitantes en relación con los aspectos contenidos en las Bases, pudiendo también la Convocante en este acto, realizar las adiciones o precisiones que considere pertinentes.

Las solicitudes de aclaración (**Anexo C**) deberán presentarlas por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato DOC., de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo ser planteadas las preguntas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

Deberán presentarlas en la Dirección Administrativa de la Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024



liliana.cruz@finanzasoaxaca.gob.mx, proporcionando domicilio y teléfono, lo que permitirá que este acto se lleve a cabo con la agilidad necesaria. Las solicitudes de aclaración que no cumplan con estos requisitos, serán desechadas por la Convocante.

En el acto se dará lectura a las aclaraciones solicitadas por los Licitantes y a las respuestas por parte de la Convocante, por el Área Requirente o Técnica; no serán consideradas las aclaraciones solicitadas por los Licitantes si no presenta a más tardar previo al inicio de la Junta de Aclaraciones, los siguientes documentos:

- Original de la carta manifiesto de interés en participar en la invitación **(Anexo B)**.
- En caso de ser persona moral; copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía) del Representante o Apoderado Legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marca texto, nota adherible o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen facultades correspondientes.
- En caso de ser persona física; copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía) que suscriba las preguntas.

La asistencia de los Licitantes a la Junta de Aclaraciones será optativa.

En caso de que alguno de los Licitantes no participe en la Junta de Aclaraciones, deberá presentar la carta manifiesto de interés en participar en la invitación **(Anexo B)** en el sobre que corresponda a su Propuesta Técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

Las modificaciones a las Bases que se originen con motivo de la Junta de Aclaraciones y que consten en el acta respectiva, deberán ser consideradas por los Licitantes al momento de emitir sus proposiciones.

3.3 Recepción y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

El acto será presidido por la Convocante o por el servidor público designado por la misma, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de proposiciones (quince minutos antes), la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo los siguientes datos:

- Nombre.
- Cargo/función.
- RFC del Licitante y servidores públicos.

El registro anterior es de carácter obligatorio; sin embargo; lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en lista que se tendrá para tal efecto.

Serán nombrados los Licitantes en el orden en el que se registraron en el formato que para tal efecto proporcione la Convocante, y los representantes entregarán los sobres que contengan sus proposiciones.



Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica. La apertura de las proposiciones se realizará como a continuación se indica:

- a. En la fecha y hora señaladas, los Licitantes procederán a la entrega de sus Propuestas Técnicas y Económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas. No se recibirá propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada.
- b. Por tratarse de una invitación presencial, el Licitante deberá asistir puntualmente al acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de que algún Licitante se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento.
- c. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no cumplido.
- d. De las Propuestas Económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta.
- e. De entre los Licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, para que, en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubriquen todas y cada una de las hojas que conforman las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas (**Anexo G y Anexo H**).
- f. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las Propuestas Económicas.

En el supuesto de que alguno de los servidores públicos no se encuentre presentes a la fecha y hora señalados para los actos, se procederá a diferir los mismos, levantando el acta correspondiente y señalando fecha y hora, lo que será notificado mediante correo electrónico a los servidores públicos designados y Licitantes.

3.4 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de adquisición de bienes, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento.

Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble, debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la licitación, sello de la empresa y firmas autógrafas del Representante Legal.

Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos: "**SOBRE UNO. - PROPUESTA TÉCNICA**" o "**SOBRE DOS. - PROPUESTA ECONÓMICA**"- (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024

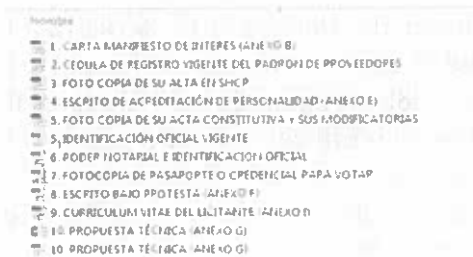
Página 14 de 48



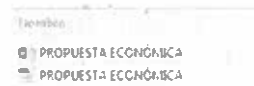
Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la oferta técnica (**Anexo G**) y económica (**Anexo H**) en formato DOC. Cada dispositivo en su sobre respectivo.

Ejemplo:

CD o USB 1



CD o USB 2



En caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido como:

- No se puedan leer;
- No contenga información;
- La información se encuentre incompleta, y
- Los anexos G y H no se encuentren en formato Word (DOC).

Se asentará en el acta correspondiente.

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres conteniendo en su interior los documentos relativos a la Propuesta Técnica en el orden como se precisa en el **Anexo G** y económica de manera inviolable y rotular el mismo como se indica en el **Anexo L**.

3.4.1 Propuesta Técnica.

Las Especificaciones Técnicas que el Licitante deberá cumplir en la presente invitación se detallan en el **Anexo A**, considerándose indispensable para la evaluación de su Propuesta Técnica.

El "**SOBRE UNO**", correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

- Original de la carta manifiesto de interés en participar en la Licitación, conforme al contenido del **Anexo B**. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones.
- Original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01650/IR/011/2024

Página 15 de 48

#

#

o

N

P



3. Constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, con una emisión no mayor a 3 meses previos a fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
4. Original de un escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del **Anexo E**.
5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo. Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del Representante Legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6).
6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del Representante Legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente.
7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física).
8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales previos a fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
9. Constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX), vigente a la fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
10. Original de un escrito bajo protesta de decir verdad debiendo contener los manifiestos a que se refiere el **Anexo F**.
11. Original del currículum empresarial actualizado que contenga como mínimo lo siguiente: razón social, giro del Licitante, experiencia, relación de principales clientes, recursos materiales y recursos humanos.
12. Original de la constancia de no inhabilitación para proveedores y contratistas expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente a la fecha de emisión de la Propuesta Técnica y Económica.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024

Página 16 de 48

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

'General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria' Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

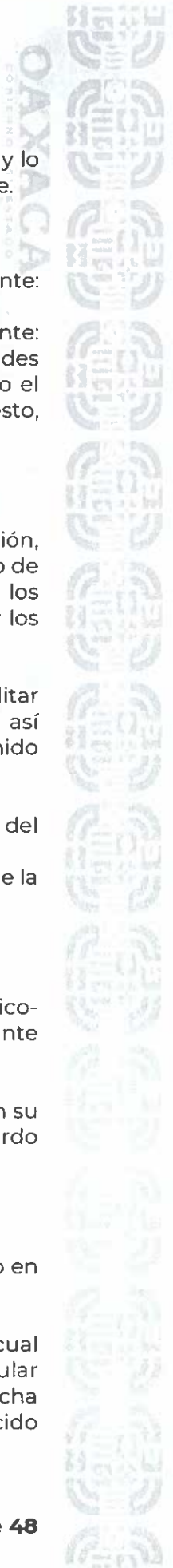


13. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del proveedor, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, los bienes ofertados cuentan con garantía de un año contra defectos de calidad y fabricación.
14. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del proveedor, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, cuenta con el stock necesario y disponible para la entrega y que los bienes requeridos se entregarán en la dirección establecida sin ningún costo adicional por concepto de carga, flete, acarreo, descarga, elevación, seguros u otros.
15. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del proveedor, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, los bienes se entregaran perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas.
16. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del proveedor, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, en caso de que los bienes entregados cuenten con alguna deficiencia en cuanto a calidad y características originalmente contratadas, el proveedor realizará el cambio sin ningún costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de entrega estipulada.
17. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del proveedor, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
18. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del proveedor, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, acompañada de la consulta realizada en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, consultable en el siguiente link: Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx).
19. Original de la Propuesta Técnica, según **Anexo G**, conteniendo la descripción del lote ofertado con todas y cada una de sus Especificaciones Técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases (**Anexo A**).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024

Página 17 de 48



El incumplimiento de los requisitos establecidos en el **Anexo A**, Especificaciones Técnicas y lo que se establezca en las Bases, será causa de desechamiento de las propuestas del Licitante.

3.4.2 Propuesta Económica.

El "**SOBRE DOS**", correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:

Original de la Propuesta Económica conforme al **Anexo H**, especificando lo siguiente: descripción del bien ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, todas las cantidades deberán expresarse con dos decimales, y el importe total de la contratación, desglosando el I.V.A; debiendo proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuesto, descuento en caso de existir, y el total.

3.5 Análisis de las propuestas y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las proposiciones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación, el cual fundamentará y motivará su Dictamen tomando en cuenta los numerales 4.1 criterio de evaluación y 4.5 Criterios de adjudicación del Contrato y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la Secretaria Técnica convocará a sesión del Subcomité para que se dictamine y emita el fallo correspondiente.

La Convocante se reserva el derecho de investigar por el medio que estime conveniente, que la información aportada por los concursantes sea verídica o ampliar esta información.

3.6 Fallo.

El Subcomité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el Dictamen Técnico-Económico del Área Técnica. La Convocante dará a conocer el fallo de la invitación mediante oficio o correo electrónico con acuse de recibo a los Licitantes.

El fallo de la invitación será vinculante para el Licitante Adjudicado y no para el Estado, y en su caso, la suscripción del Contrato y la contratación a satisfacción de la Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

3.7 Formalización del Contrato.

La fecha para la formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 51 último párrafo del Reglamento de la Ley.

Se formalizará el Contrato, conforme al Apartado K, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan. La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de la Ley y 51 último párrafo del Reglamento de la Ley.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024



Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su Representante Legal deberán presentar, la siguiente documentación:

- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;
- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;
- Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor;
- Copia simple de la carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria;

En el caso de persona moral:

- Copia simple del acta constitutiva, y
- Copia simple del poder notarial del Representante Legal.

Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1 Criterio de evaluación.

Se opta por el criterio de evaluación binario, el cual consistirá en la verificación de cumplimiento de las condiciones mencionadas en las Bases y en su caso de las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, en el párrafo anterior y el precio aceptable.

4.2 Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.

4.2.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas.

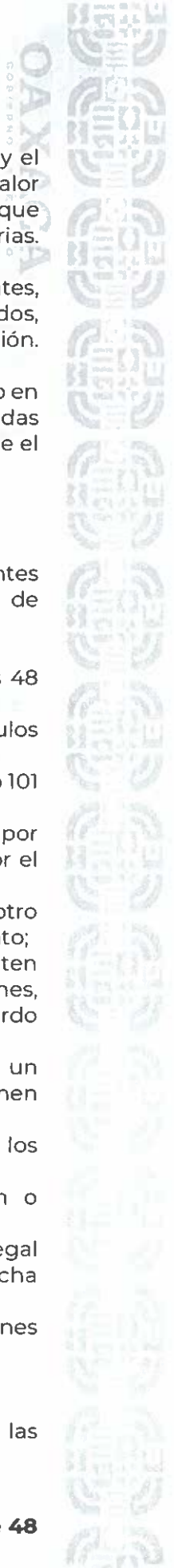
Para efectos de su evaluación, se verificará lo siguiente:

- a. Que se incluya la documentación e información solicitada, y se cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las Bases.
- b. Que el servicio o bien ofertado, cumpla con las Especificaciones Técnicas solicitadas en las Bases, así como con aquellas que resulten de los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones.
- c. El Área Técnica realizará la evaluación de las propuestas, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "cumple" o "no cumple" respecto de lo solicitado por la Convocante, emitiendo el dictamen correspondiente.

4.2.2 Evaluación de las Propuestas Económicas.

- a. Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes y las operaciones aritméticas a efecto de verificar el importe total del objeto de la Licitación, conforme a los datos contenidos en las Propuestas Económicas presentadas.
- b. Los errores de cálculo o aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: Si existiera una discrepancia entre el precio unitario y el importe total que resulte de multiplicar el

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024



precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, de igual manera se verificará el cálculo del Impuesto al Valor Agregado.; si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto que aparece con letra, una vez que se verifiquen todas las operaciones aritméticas necesarias.

- c. El Área Técnica será la encargada de evaluar las Propuestas Económicas de los Licitantes, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios ofertados, emitiendo el dictamen correspondiente de acuerdo al numeral 4.1 Criterio de evaluación.
- d. Realizada la evaluación técnica y económica de acuerdo al criterio binario establecido en las Bases, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, el Área Técnica emitirá y entregará a la Convocante el Dictamen Técnico-Económico.

4.3 Causas de desechamiento de las proposiciones.

Se desecharán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos, siempre y cuando afecte la solvencia de las proposiciones de los Licitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley y 37 del Reglamento de la Ley.

- 1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley;
- 2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
- 3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento del Presupuesto;
- 4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
- 5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
- 6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;
- 7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
- 8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales 3.4.1 y 3.4.2 de las Bases;
- 9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
- 10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o Representante Legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
- 11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;
- 12. Cuando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
- 13. Cuando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;
- 14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024

Página 20 de 48



15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las Bases;
16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones;
17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la misma;
19. Cuando no exista congruencia entre la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica;
20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;
21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable; sin embargo, rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
22. Cuando se omitan los precios unitarios en las Propuestas Económicas;
23. Cuando el Licitante, su Representante Legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación, o
24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

4.4 Causas de la invitación desierta.

La Convocante procederá a declarar desierta la invitación cuando:

- a. Ninguna persona presente propuesta;
- b. Ninguna de las ofertas evaluadas por el Subcomité cumpla con los requisitos de las Bases, y
- c. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.

4.5 Criterios de adjudicación del Contrato.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 2.2 de las Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases; considerando el Dictamen Técnico-Económico, y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Subcomité.

4.6 Adjudicación por incumplimiento.

Si el Licitante adjudicado no firmare el Contrato o se hubiere rescindido por causas imputables a él mismo, la Convocante podrá autorizar la adjudicación al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), lo anterior de conformidad a lo señalado en los artículos 46 fracción VI de la Ley y 45 fracción VI del Reglamento de la Ley.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01650/IR/011/2024

Página 21 de 48



5. SANCIONES.

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al proporcionar los bienes que correspondan al Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja en patentes, marcas o vulneré registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando al Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.

Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento de la Ley, serán sancionados por la Función Pública con multa y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar Contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, Administración podrá suspender o cancelar su registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley.

6. INCONFORMIDAD.

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

7. DOMICILIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Las oficinas que ocupa la Función Pública, se ubican en el edificio 2, planta baja, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-Istmo, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 07 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



Anexo A
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES.

LOTE UNO			
PARTIDA	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>ASPIRADORA. Deberá contener como mínimo las siguientes características: De uso profesional industrial Carrito integrado Capacidad mínima de 60 litros Potencia mínima de 6.5 hp, +/- 1hp. 120 v Frecuencia 60 hz Ruedas incluidas Color indistinto</p>	Pieza	10
2	<p>DISPENSADOR DE AGUA Dispensador de agua fría y agua caliente con seguridad anti quemaduras. Termostato de agua fría con regulación manual, con un temperatura igual o menor a 10 grados centígrados. Termostato de agua caliente de seguridad a 75 grados (+/- 5 grados). Con un rendimiento mínimo de agua fría y agua caliente de 4 litros (+/- 2 litros) de capacidad de producción por hora, y un tanque de agua caliente de acero inoxidable. Con sistema de refrigeración en base a compresor hermético. Dimensiones: frente 32 cm (+/- 5cm), fondo 32 cm (+/- 5 cm), alto 96 cm (+/- 10 cm), color blanco.</p>	Pieza	23
3	<p>HIDROLAVADORA Deberá ser de 2000 PSI +/- 200 PSI, de 127 V +/- 10 V, con manguera y boquilla, deberá de tener ruedas para facilitar su transporte, color indistinto</p>	Pieza	1
4	<p>TRITURADORA DE PAPEL Deberá ser de tipo corte cruzado, material de plástico, deberá tener capacidad de 18 hojas +/- 3 hojas y un cesto de 25 litros +/- 5 litros, color negro.</p>	Pieza	1



LOTE DOS			
PARTIDA	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	RADIO PORTÁTIL COMPACTO Deberá contener como mínimo las siguientes características: 16 canales, potencia de salida 5 W frecuencia (VHF)/4 W frecuencia (UHF), ahorrador de batería, deberá incluir cargador, batería y antena.	Pieza	20

Los bienes requeridos en el lote uno y dos deberán contar con garantía de un año contra defectos de calidad y fabricación.

El Licitante deberá elaborar su propuesta, considerando marca, precios unitarios, desglosando el subtotal, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y total.

Vigencia de la contratación: La vigencia de la presente contratación será de ocho días naturales contados a partir de la formalización del Contrato.

Handwritten marks on the left margin: a blue checkmark, a blue arrow pointing down, a blue circle, and a blue signature.



Anexo B

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO DE CARTA MANIFIESTO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN

_____, Oaxaca, (FECHA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, manifiesto mi interés en participar en la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN) y en consecuencia a presentar mi Propuesta Técnica y Económica en los términos y condiciones establecidas en las Bases y las que deriven de la Junta de Aclaraciones de este concurso, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, proporciono la siguiente información.

Datos Generales del interesado:

Tratándose de Personas Físicas:

Nombre:
Registro Federal de Contribuyentes:
Descripción del objeto social del contribuyente:
Domicilio completo:

Teléfonos:
Correo electrónico:
Así como, en su caso, los de su Apoderado o Representante Legal.

Tratándose de Personas Morales:

Nombre Fiscal completo:
Registro Federal de Contribuyentes:
Domicilio Completo:
Teléfonos:
Correo electrónico:
Descripción del objeto social de la empresa:
Nombre de su Representante Legal:

RESPETUOSAMENTE

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024



Anexo C

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA SOLICITAR ACLARACIÓN DE DUDAS

_____, Oaxaca, (LA FECHA ESTARÁ CONDICIONADA A SU PRESENTACIÓN **24 HORAS ANTES** DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, me permito solicitar la aclaración de las siguientes dudas respecto a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN):

Pregunta 1.- _____
Pregunta 2.- _____

RESPETUOSAMENTE

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024



Anexo D

**(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"**

FORMATO PARA PRESENTAR CARTA PODER

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.**

(NOMBRE DE QUIEN OTORGA EL PODER)____, bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada _____, según consta en el instrumento público número _____ de fecha _____ pasado ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad _____, que se encuentra registrado bajo el número _____ del Registro Público de Comercio de _____; otorgo a _____ (NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PODER) _____ poder para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y cualquier otro relacionado al proceso licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DE INVITACION), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACION)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN OTORGA EL PODER Y SELLO DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PODER

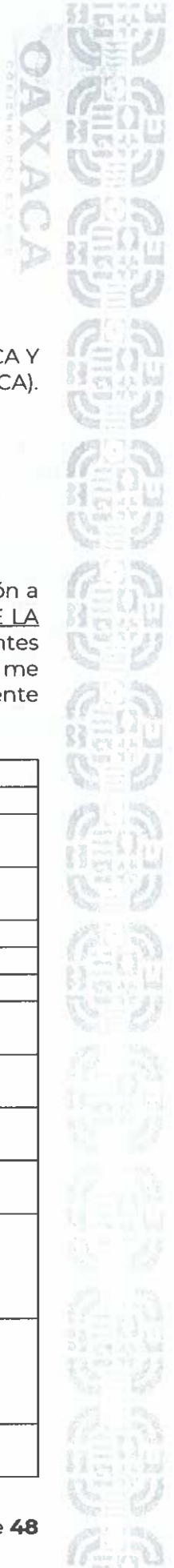
OTORGA PODER

RECIBE PODER

TESTIGOS

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



Anexo E

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

_____ Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y que los datos aquí asentados son ciertos, han sido debidamente verificados:

Registro Federal de Contribuyentes:			
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle y número:		Colonia:	
Delegación o Municipio:		Código Postal:	
Entidad Federativa:		Teléfonos:	
Correo Electrónico:			
Persona Moral.			
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Fecha:	Folio:	Lugar de Registro:	
Descripción del objeto social:			
Nombre del Apoderado o Representante Legal que firma de acuerdo a la personalidad que lo acredite			
Especificar el cargo que acredite (Administrador Único, Gerente General, Representante Legal con Poder Especial, etc.)			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades			

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024



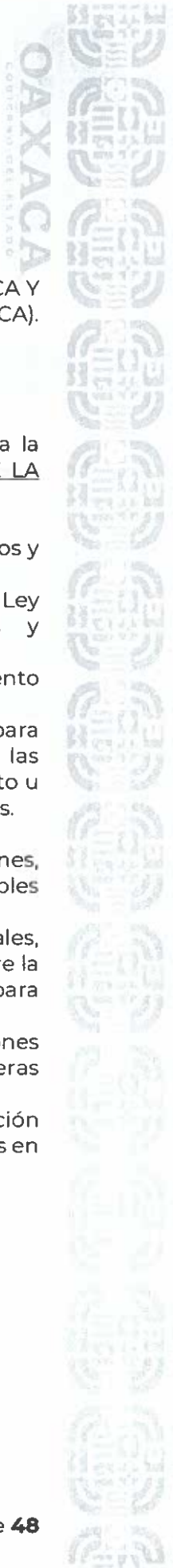
Escritura pública número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

Relación de Accionistas.			
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	% En acciones:

Reformas al acta constitutiva (únicamente cuando las hubiera)			
No. de la escritura pública en la que consten:		Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Fecha:		Folio:	
		lugar del Registro:	
Personas Físicas.			
No. de Acta de Nacimiento (en caso de ser persona física)			
Fecha:		CURP:	
Fecha de alta en la SHCP formato(R-1):			

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal)





Anexo F
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"
FORMATO DE ESCRITO DE MANIFIESTOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y
ECONÓMICA).

LF.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA
INVITACIÓN), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada:

1. Está conforme y acepta los términos y condiciones de la presente convocatoria, anexos y en su caso, lo acordado en la Junta de Aclaraciones.
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
3. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, induzcan o alteren las evaluaciones de las Propuestas Técnicas y Económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.
5. Cuenta con la capacidad para entregar el servicio solicitado en tiempo y forma.
6. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
7. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V y VII y 150 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 1º, 2º fracción I y 32-D del Código Fiscal de la Federación; 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y demás ordenamientos competentes.
8. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del Contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales).
9. Que los datos y registros proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes y actualizados, y coinciden con los presentados en la Invitación Restringida número SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024.

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO).

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre, firma del Licitante o Representante Legal Y sello de la empresa)

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024



Anexo G
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO),

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la **(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)**, relativa al **(NOMBRE DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN)**, presento la siguiente Propuesta Técnica:

LOTE				
No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA (NÚMERO DE ELEMENTOS)	CANTIDAD TOTAL	MARCA
1	(EN ESTE RUBRO SE DEBE SEÑALAR EL BIEN OBJETO DE LA LICITACIÓN)			

NOTA: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA TÉCNICA CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO A** DE LAS BASES.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA:	
VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)





Anexo H

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO),

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), presento la siguiente Propuesta Económica:

LOTE						
No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA (NÚMERO DE ELEMENTOS)	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	MARCA
1	(EN ESTE RUBRO SE DEBE SEÑALAR LOS BIENES OBJETO DE LA INVITACIÓN)			\$XXX	\$XXX	
					SUBTOTAL	\$XXX
					I.V.A. (16%)	\$XXX
(CANTIDAD DEL PRECIO TOTAL CON LETRA)					TOTAL	\$XXX

NOTA: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO A DE LAS BASES.

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	
FORMA DE PAGO:	
PERIODO DE VALIDEZ DE LOS PRECIOS:	

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024



*** (CUBRIR CON CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE EL PRECIO TOTAL EN NÚMERO Y LETRA)

**** (EN CASO DE EXISTIR UN DESCUENTO VOLUNTARIO, ASÍ TENDRÁ QUE ESPECIFICARSE Y EL PRECIO TOTAL DEBERÁ INCLUIRLO) ****

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)



Anexo I
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"
CURRICULUM VITAE

_____ Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), manifiesto bajo protesta de decir verdad, presento el currículum de mi representada:

****ORIGINAL DE CURRÍCULUM EMPRESARIAL QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: EL GIRO, EXPERIENCIA, RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL PROVEEDOR***.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)

[Handwritten marks and signatures in blue ink on the left margin]

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024



OAXACA

Anexo J

**MODELO DE CONTRATO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO**

CONTRATO DE (ADQUISICIONES/PRESTACIÓN DE SERVICIOS) NÚMERO (---), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO(NOMBRE DEL O LA TITULAR), SECRETARIO/A DE FINANZAS, ASISTIDO POR (NOMBRE), (CARGO), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA EMPRESA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR/A ÚNICO/A, EL/LA CIUDADANO/A (NOMBRE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2 El/la (nombre de el/la titular), Secretario/a de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha (-----), otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3 El/La (nombre de quien asiste al titular), (cargo), acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha (-----), expedido a su favor por el (nombre del o la titular), Secretario/a de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos (-----) del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

I.4 Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, Número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera Oaxaca. C.P. 68270.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01650/IR/011/2024

Página 35 de 48

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



I.5 Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

I.6 Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número (número de acuerdo), del (fecha del acuerdo), mediante el cual el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dictaminó favorable el procedimiento (tipo de procedimiento), bajo la modalidad de (tipo de modalidad del procedimiento) con la empresa denominada (nombre de la empresa), y

I.7 Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número)-(nombre de partida) ", con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos), correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1 Es una Sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las Leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública número (-----), volumen (-----), de fecha (-----), pasada ante la fe del Licenciado (nombre), Notario Público número (---) del Estado de (----), testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de (entidad federativa), bajo el folio mercantil electrónico número (----) , de fecha (-----).

II.2 Su objeto social es, entre otros, de acuerdo a la cláusula (-----), de su Acta Constitutiva la de (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación)."

II.3 El/La ciudadano/a (nombre), acredita su personalidad como Administradora Única/Representante Legal de "LA EMPRESA", según se desprende del instrumento notarial número (-----), de fecha (----), pasada ante la fe del Licenciado (nombre), Notario Público número (----), del Estado de (----), testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de (entidad federativa), bajo el folio mercantil electrónico número (-----), de fecha (-----), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;

II.4 Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por el (institución), con número (-----).

II.5 Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal).

II.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro (clave), y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;

II.7 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro (-----), el cual está vigente y actualizado.

II.8 Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevé el artículo 17 y 86 de la

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024



Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.9 Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, "LAS PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato es (objeto de la contratación).

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los (bienes/arrendamientos/servicios) establecidos en la Cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y "COTIZACIÓN DEL LICITANTE", los cuales se encuentran debidamente firmados por "LAS PARTES", y se agregan al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA", se obliga a pagar a "LA EMPRESA", la cantidad total de \$(monto en número) (monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que "LA EMPRESA" entregue bienes o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de "LA SECRETARÍA".

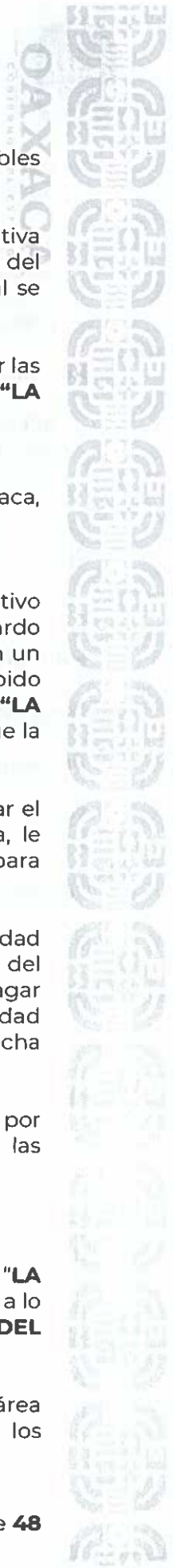
El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

(El pago se realizará/los pagos se realizarán) en (número) exhibición(es), dentro de los (número) días hábiles siguientes a la entrega total de los entregables, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

(No se otorgará anticipo alguno / "LA EMPRESA" podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta (XX)%, del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del "CFDI", debidamente requisitado. El monto restante

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01650/IR/011/2024

Página 37 de 48



se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien es la responsable de efectuar el pago establecido en este Contrato, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las Leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.4 y I.5 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, a nombre de:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

El "CFDI", deberá ser presentado en la planta baja del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa validación de los entregables, factura y del servicio recibido a entera satisfacción del (área responsable de recibir los bienes o servicios), de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que la presente.

En caso de presentar errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el I.V.A., de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** los (bienes/servicios) adquiridos, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y el **Anexo 2 "COTIZACIÓN DEL LICITANTE"**.

Se considerará como fecha real de la entrega el día en que **"LA SECRETARÍA"** a través del (área encargada de recibir los entregables), notifique oficialmente a **"LA EMPRESA"** que los entregables cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01650/IR/011/2024



QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (área usuaria o técnica) de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en la cotización de **"LA EMPRESA"**, y se entregue en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el I.V.A., y
2. Garantía de anticipo: No aplica/ En caso de que **"LA EMPRESA"**, solicite un anticipo (hasta el 50% del monto total adjudicado), deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100%, del monto total del anticipo, considerando el I.V.A., previa a la entrega del anticipo.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente Leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01650/IR/011/2024

Página 39 de 48



disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía que corresponda de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será (conforme al numeral 10 de las especificaciones técnicas), y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente,

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01650/IR/011/2024



al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"LA EMPRESA" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024

Página 41 de 48



Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o Especificaciones Técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su Cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato,
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024

Página 42 de 48



- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta Cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligada a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su Cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024

Página 43 de 48



instrucción de "LA SECRETARÍA" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose "LA EMPRESA" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a "LA SECRETARÍA" y constar por escrito. Por lo anterior, "LA EMPRESA" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente Contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de "LA EMPRESA" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA", ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que "LA EMPRESA" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre "LAS PARTES", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024

Página 44 de 48



En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta Cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las Leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA (--) DE (--) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"

**(NOMBRE DEL O LA TITULAR)
SECRETARIO/A DE FINANZAS**

**(NOMBRE DE QUIEN ASISTE)
(CARGO)**

7



POR "LA EMPRESA"

(NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA)

TESTIGOS

.....
.....

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO Y SUS ANEXOS DE (ADQUISICIÓN/SERVICIOS) NÚMERO (----), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE "LA EMPRESA", DE FECHA (--) DE (--) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

[Handwritten marks in blue ink: a checkmark, a vertical line, a circle, and the letter 'p']



Anexo K

FORMATO DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

CFDI:					
Facturado a:					
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA					
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA-ISTMO KM 11.5, SN 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.					
R.F.C.: GEO621201KIA					
Desglose					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA		PIEZA	INDICAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A CADA PARTIDA.		
			N° DE PEDIDO, N° LICITACIÓN, CLAVE PRESUPUESTAL, DEPENDENCIA		
Cantidad con letra con (_____ pesos ____/100 M.N.)				Subtotal	\$
				I.V.A. 16%	\$
				Total	\$

*** (EN CASO DE EXISTIR UN DESCUENTO VOLUNTARIO, ASÍ TENDRÁ QUE ESPECIFICARSE Y EL PRECIO TOTAL DEBERÁ INCLUIRLO) ***



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ANEXO L

ROTULADO DE LOS SOBRES:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL LICITANTE:

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

Dirección Administrativa.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"
Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo
Coyotepec, C.P. 71257

El sobre uno "PROPUESTA TÉCNICA" indicará claramente la Leyenda: "NO ABRIR antes de las __
(FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y
ECONÓMICAS).

El sobre dos "PROPUESTA ECONÓMICA" indicará claramente la Leyenda: "NO ABRIR antes las __
(FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y
ECONÓMICAS).



DESARROLLO Y GESTIÓN TECNOLÓGICO APLICADO DENVER S.A. DE C.V.

RFC: DGT2309283M5

Anexo G
INVITACIÓN RESTRINGIDA
SEFIN/SCAAS/016SO/R/011/2024
"ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN"
PROPUESTA TÉCNICA

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, 14 de agosto del 2024.

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

La suscrita administradora única de la empresa denominada Desarrollo y Gestión Tecnológico Aplicado Denver S.A. de C.V., en relación a la Invitación Restringida SEFIN/SCAAS/016SO/R/011/2024, relativa a la "Adquisición de otros equipos de administración", Pongo a consideración la siguiente propuesta técnica:

LOTE DOS				
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca
1	<p>Radio Portátil TK-2000/3000 marca Kenwood</p> <p>El modelo TK-2000/3000 incluye de accesorios cargador, batería y antenas, así como un clip para el cinturón.</p> <p>Está construido para sobrevivir fuertes impactos, caídas y todo tipo de condiciones.</p> <p>Climatológicas. cumple y excede los estándares ip-54 de resistencia a polvo y agua, así como pruebas militares.</p> <p>mil-std 810 C, D, E, F y G.</p> <p>Cuenta con 16 canales, cada uno puede tener un QT o DQT que elimina señales no deseadas el canal 16 puede ser asignado para scan con lo cual la tecla programable puede tener otra función (puede ser asignada a dos funciones a través de pulsar y sostener)</p> <p>FUNCIONES</p> <ul style="list-style-type: none">• Potencia de salida 5 w (vhf) / 4 w (uhf)• dtmf enc (ptt-id, autodial) • scan con prioridad• Programables en ambiente windows• Canales anchos y angostos • vox listo• Ahorrador de batería• Bloqueo de canal ocupado • tot	PIEZA	20	Kenwood



Calle Progreso S/N Santa Cruz Xoxocotlan C.P. 7123.



denverdesarrolloygestion@gmail.com

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'P' and 'F'.



DESARROLLO Y GESTIÓN TECNOLÓGICO APLICADO DENVER S.A. DE C.V.

RFC: DGT2309283M5

	• Alerta de batería baja			
	• Cloneo alambrado			

Los bienes ofertados cuentan con garantía de un año contra defectos de calidad y fabricación.

Antes de la entrega de los bienes, notificaremos al responsable, con un día hábil de anticipación a la fecha de entrega, al número telefónico 951 501 69 00 Ext. 23010.

Es responsabilidad de mi representada la carga y descarga de los bienes requeridos, por lo que no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Los bienes se entregarán en la dirección establecida y perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas.

La recepción de los bienes, estará condicionada a una revisión aleatoria a cargo del responsable de validar su entrega, si se llegaran a detectar deficiencias en la calidad y fabricación de los bienes o que estos no cumplan con las especificaciones convenidas, la Secretaría de Finanzas no los recibirá, quedando mi representada obligada a sustituir los bienes deficientes, en la calidad y características originalmente contratadas, sin ningún costo para la Secretaría, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de entrega estipulada.

La responsable de recibir los bienes será quien valide los bienes, por lo que, una vez validado, se elaborará un acta entrega recepción, la cual será firmada al margen y al calce por el Licitante adjudicado y por la responsable designada.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA:	D	Dentro de los ocho días naturales contados a partir de la formalización del contrato, en el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el edificio "D" Saul Martínez, planta baja, en el Centro Administrativo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a domingo en un horario de 09: 00 a 17:00 horas.
VIGENCIA DE PROPUESTA:	LA	A partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación.

PROTESTO LO NECESARIO

C. Haydee Soledad Vicente Perera
Administradora Única de

Desarrollo y Gestión Tecnológico Aplicado Denver S.A. de C.V.
DGT2309283M5

CALLE PROGRESO S/N
SIN NUMERO
COL. SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA
C.P. 7123
RFC: DGT2309283M5



Calle Progreso S/N Santa Cruz Xoxocotlan C.P. 7123



denverdesarrolloygestion@gmail.com



DESARROLLO Y GESTIÓN TECNOLÓGICO APLICADO DENVER S.A. DE C.V.
RFC: DGT2309283M5

Anexo H
INVITACIÓN RESTRINGIDA
SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024
"ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN"
PROPUESTA ECONÓMICA

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, 14 de agosto del 2024.

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

La suscrita administradora única de la empresa denominada Desarrollo y Gestión Tecnológico Aplicado Denver S.A de C.V., en relación a la Invitación Restringida SEFIN/SCAAS/016SO/IR/011/2024, relativa a la "Adquisición de otros equipos de administración", pongo a su consideración la siguiente propuesta económica:

LOTE DOS						
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Subtotal
1	<p>Radio Portátil TK-2000/3000 marca Kenwood</p> <p>El modelo TK-2000/3000 incluye de accesorios cargador, batería y antenas así como un clip para el cinturón.</p> <p>Está construido para sobrevivir fuertes impactos, caídas y todo tipo de condiciones.</p> <p>Climatológicas. cumple y excede los estándares ip-54 de resistencia a polvo y agua, así como pruebas militares.</p> <p>mil-std 810 C, D, E, F y G.</p> <p>Cuenta con 16 canales, cada uno puede tener un QT o DQT que elimina señales no deseadas. el canal 16 puede ser asignado para scan con lo cual la tecla programable puede tener otra función (puede ser asignada a dos funciones a través de pulsar y sostener)</p> <p>FUNCIONES</p> <ul style="list-style-type: none">• Potencia de salida 5 w (vhf) / 4 w (uhf)• dtmf enc (ptt-id, autodial) • scan con prioridad• Programables en ambiente windows• Canales anchos y angostos • vox listo	PIEZA	20	KENWOOD	\$3,573.00	\$71,460.00

CALLE PROGRESO
SIN NUMERO LOCAL 1
C.P. SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN
C.R. 7123
RFC: DGT2309283M5

Calle Progreso S/N Santa Cruz Xoxocotlan C.P. 7123
 denverdesarrolloygestion@gmail.com

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



DESARROLLO Y GESTIÓN TECNOLÓGICO APLICADO DENVER S.A. DE C.V.
RFC: DGT2309283M5

Ochenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N. I.V.A. incluido	• Ahorrador de batería						
	• Bloqueo de canal ocupado • tot						
	• Alerta de batería baja						
	• Cloneo alambrado						
						Subtotal	\$71,460.00
						I.V.A.	\$11,433.60
						Total	\$82,893.60

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	A partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación.
FORMA DE PAGO:	El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato. El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los servicios solicitados en cada requerimiento realizado por la Jefa del Departamento del Recursos Materiales, a entera satisfacción de la Contratante, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega de las Bases. No se requiere anticipo alguno
PERIODO DE VALIDEZ DE LOS PRECIOS:	A partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación.

PROTESTO LO NECESARIO

C. Haydee Soledad Vicente Perera
Administradora Única de
Desarrollo y Gestión Tecnológico Aplicado Denver S.A. de C.V.
DGT2309283M5

CALLE PROGRESO
SIN NUMERO, LOCAL 1
COL SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, GUANAJUATO
C.P. 7123
RFC: DGT2309283M5



Calle Progreso S/N Santa Cruz Xoxocotlan C.P. 7123



denverdesarrolloygestion@gmail.com